



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVIII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 25 de Agosto de 2017.

No. 108

ÍNDICE

GOBIERNO ESTATAL

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2017.

3

PODER EJECUTIVO ESTATAL

ESCUELA NORMAL DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2017.

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Acuerdo por el que se determina la Incorporación como invitados permanentes a las sesiones del sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes al Instituto Sinaloense de las Mujeres, al consejo Estatal para la Prevención y atención de la Violencia Intrafamiliar, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía y al Instituto Nacional para la evaluación de la Educación.

Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos Generales sobre la información y Materiales para la difusión entre Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa.

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

Decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Resumen de Convocatoria.- Licitación Pública Nacional No. GES 31/2017.

Resumen de Convocatoria.- Licitación Pública Nacional No. GES 32/2017.

4 - 27

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 1 de Guasave.- Decreto que crea el Organismo Público Paramunicipal denominado «Instituto de Cultura de Guasave».

(Continúa Índice Pág. 2)

ÍNDICE

Decreto Municipal No. 2 de Guasave.- Reglamento Interior del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guasave.

Decreto Municipal No. 3 de Guasave.- Se crea el Organismo Público Paramunicipal denominado «Instituto de Protección Civil de Guasave».

Decreto Municipal No. 6 de Navolato.- Que adiciona, reforma y deroga diversos artículos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Navolato, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 7 de Navolato.- «Pensión por Retiro solicitada por Servidores Públicos Integrantes de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal».

Decreto Municipal No. 8 de Navolato.- Se crea el Instituto Municipal de la Juventud de Navolato, Sinaloa.

RASTROS DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN

Municipio de Culiacán.- Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2017.

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y ARTE DE MAZATLÁN

Municipio de Mazatlán.- Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2017.

INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE AHOME

Municipio de Ahome.- Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2017.

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA

Municipio de Salvador Alvarado.- Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2017.

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE

Municipio de Ahome.- Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2017.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Mazatlán.- Convocatoria para Licitación Pública Nacional (Presencial) No: JMA-GC-2017-LP-009.

28 - 81

AVISOS GENERALES

Solicitud de 3 Permisos para Transporte de Pasaje y Pequeña Carga (Auriga).- con sitio en el poblado Villa Unión del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.- C. ANA ISABEL LÓPEZ VIERA.

Solicitud de Concesión de 200 Permisos para Transporte de Personal al Campo y Empresas y Carga General de los Municipios de Concordia, Rosario y Escuinapa.- Alianza de Transps de Personal al Campo Empresas y Carga en Gral de los mpios de Mzt Concordia Rosario y Escuinapa Altraper Adherido a la Croc.

Solicitud de Concesión con 1 Permiso para Servicio Público de Transporte Empresarial.- Municipio de Mazatlán, Sinaloa.- C. ARSENIO ZATARAIN ZAMUDIO

82 - 83

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

84 - 96

AVISOS NOTARIALES

96

GOBIERNO ESTATAL

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE JUNIO DE 2017

ACTIVO	2017	2016	PASIVO	2017	2016
ACTIVO CIRCULANTE					
Efectivo y Equivalentes			PASIVO CIRCULANTE		
Bancos/Tesorería	208,860.82	447,821.69	Cuentas por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes			Proveedores por Pagar a Corto Plazo	118,541.33	105,022.28
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	38,856.64	84,549.62	Total de PASIVO CIRCULANTE	118,541.33	105,022.28
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			PASIVO NO CIRCULANTE		
Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de	18,467.00		TOTAL PASIVO		
Total de ACTIVO CIRCULANTE	266,183.96	532,371.31	HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO		
ACTIVO NO CIRCULANTE					
Bienes Muebles			HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO		
Mobiliario y Equipo de Administración	3,204,725.07	3,391,372.16	CONTRIBUIDO		
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	51,238.81	51,238.81	HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO		
Vehículos y Equipo de Transporte	351,910.00	351,910.00	Resultados de Ejercicios Anteriores	4,600,281.51	5,121,512.57
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	107,082.46	142,896.36	Resultados del Ejercicio (Ahorro/)	-184,945.82	255,804.13
Activos Intangibles			Total Hacienda Publica/Patrimonio	4,415,335.70	5,377,316.70
Software	4,187,232.60	4,187,232.60			
Depreciación, Detenoreo y Amortización Acumulada de Bienes					
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	-2,981,973.05	-2,923,525.75			
Amortización Acumulada de Activos Intangibles	-652,522.82	-251,156.51			
Total de ACTIVO NO CIRCULANTE	4,267,693.07	4,945,967.67			
TOTAL DE ACTIVOS	4,533,877.03	5,482,338.98	Total Pasivo y Hacienda	4,533,877.03	5,482,338.98

LIC. IGNACIO RAMOS VALENZUELA
APOYO ADMINISTRATIVO

DR. HECTOR RAMUEL TORRES ULLOA
MAGISTRADO PRESIDENTE

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA ESTADO DE ACTIVIDADES DE ABRIL A JUNIO DE 2017

	SALDO ANT.	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL TRIM.	ACUMULADO
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS						
INGRESOS DE GESTIÓN						
Productos de Tipo Corriente						
Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no	2.29		1.82	3.61	6.70	8.99
Sujetos a Régime						
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y						
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas del Sector Público	7,426,548.90	2,697,999.02	2,899,957.23	3,255,270.11	8,853,226.36	16,279,775.26
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS						
Total de Ingresos	7,426,551.19	2,698,000.09	2,899,959.05	3,255,273.92	8,853,233.06	16,279,784.25
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS						
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO						
Servicios Personales	5,721,878.00	1,891,148.71	1,894,254.25	1,983,349.79	5,768,752.75	11,490,630.75
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	2,537,222.89	823,884.60	838,487.67	850,002.75	2,512,375.02	5,049,597.91
Remuneraciones Adicionales y Especiales	1,055,405.27	354,646.83	368,441.49	418,085.16	1,141,173.48	2,196,578.75
Seguridad Social	498,893.64	221,144.00	227,418.08	53,420.15	501,982.23	1,000,875.87
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	662,539.64	173,711.76	136,518.16	317,774.36	628,004.28	1,290,537.92
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	967,824.56	317,761.52	323,388.85	344,067.37	985,217.74	1,953,042.30
Materiales y Suministros	275,150.64	124,998.93	130,618.53	183,918.10	439,535.56	712,686.20
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	157,146.25	76,926.93	95,980.47	148,487.92	321,359.32	478,541.57
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	116,004.39	48,072.00	34,638.06	35,430.18	118,140.24	234,144.63
Servicios Generales	1,412,881.71	553,404.39	777,008.08	1,192,906.03	2,523,318.50	3,936,200.21
Servicios Básicos	217,404.84	78,437.15	103,239.08	97,223.39	278,900.41	496,305.25
Servicios de Arrendamiento	777,732.60	322,202.93	432,330.37	785,618.00	1,540,151.30	2,317,893.90
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	116,551.86	27,076.86	22,599.71	31,957.38	81,633.95	198,185.81
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	3,853.95	847.96	525.48	1,073.00	2,446.44	6,300.39
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y	204,533.21	49,330.65	113,800.49	108,795.22	271,926.36	476,459.57
Servicios de Traslado y Viáticos	31,234.46	42,284.08	23,757.59	50,522.25	116,569.92	247,798.38
Servicios Oficiales	25,910.49	21,398.38	68,689.96	105,708.47	195,774.81	221,685.30
Otros Servicios Generales	35,660.30	11,828.38	17,084.61	12,008.32	35,921.31	71,581.61
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES						
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA						
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS						
Estimaciones: Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	57,245.99	18,980.97	18,290.95	18,371.39	56,643.31	113,889.30
Depreciación de Bienes Muebles	104,507.91	34,835.97	34,835.97	34,835.97	104,507.91	209,015.82
Disminución de Bienes por pérdida, obsolescencia y deterioro				2,307.79	2,307.79	2,307.79
INVERSIÓN PÚBLICA						
Total de Gastos y Otras Pérdidas	7,569,664.25	2,623,368.97	2,856,007.78	3,415,689.07	8,895,065.82	16,464,730.07
Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio	-143,113.06	74,631.12	43,951.27	-160,415.15	-43,832.76	-184,945.82

LIC. IGNACIO RAMOS VALENZUELA
APOYO ADMINISTRATIVO

DR. HECTOR RAMUEL TORRES ULLOA
MAGISTRADO PRESIDENTE

Ago. 25 RNO. 10217635

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA INCORPORACIÓN COMO INVITADOS PERMANENTES A LAS SESIONES DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES AL INSTITUTO SINALOENSE DE LAS MUJERES, AL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, AL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA Y AL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN;

De conformidad con lo establecido por los artículos 1º, párrafos primero y tercero, 3º, párrafos segundo, tercero y fracción IX, 4º, párrafos primero y noveno, y 26º apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 1º, 2º, 3º, 4º Bis, 4º Bis A fracción XIII, 4º Bis B fracción VIII, 4º Bis C fracciones VI y VII y Artículo 13º de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 17º, 41º y 42º fracciones I y III de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; Artículos 14º, 34º y 38 Fracción III de la Ley para la igualdad entre mujeres y hombres del Estado de Sinaloa; 2º y 4º de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres; Artículo 1º y 5º del Instituto Sinaloense de las Mujeres; 3º, 6º, 52º y 53º de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; 1º fracciones I, II y IV, 114º y 125º fracciones V, VI y XIV de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Artículo 1º Fracción I, II y IV, 104º y 108º Fracciones II, III y XII de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, el Sistema Estatal para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, tuvo a bien estimar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el artículo 1º párrafos primero y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 1º de la Constitución Política del Estado de Sinaloa establecen que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger



y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

SEGUNDA. Que el artículo 3º Constitucional en sus párrafos segundo y tercero señalan que la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. Asimismo que se garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

En este sentido, con el objetivo de garantizar la prestación de servicios educativos de calidad, se creó el Sistema Nacional de Evaluación Educativa, recayendo la coordinación de dicho sistema en un organismo público autónomo denominado Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, quién evaluará la calidad, el desempeño y resultados del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior.

TERCERA. Que en los párrafos primero y noveno del artículo 4º de nuestra Carta Magna se destaca que varones y mujeres son iguales ante la ley, así como el deber del Estado por velar y cumplir todas sus decisiones y actuaciones con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

CUARTA. Que el ordenamiento legal en cita, indica en su artículo 26º, apartado B que el Estado contará con Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, cuyos datos serán considerados oficiales. Para la Federación, las entidades federativas, los municipios y los datos contenidos en el Sistema serán de uso obligatorio en los términos que establezca la ley de la materia.

QUINTA. Que por su parte, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, señala en el artículo 17º y la Ley para la igualdad entre mujeres y hombres en su artículo 14º del Estado de Sinaloa que la política en materia de igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito, económico, político, social y cultural. En

H

este sentido, los artículos 41º y 42º, fracciones I y III de la Ley General citada, fijan como objetivo de dicha política, la eliminación de los estereotipos de la discriminación y la violencia contra las mujeres; para lo cual se deberá promover acciones que contribuyan a erradicar toda discriminación basada en estereotipos de género, así como vigilar la integración de una perspectiva de género en todas las políticas públicas.

SÉXTA. Que de conformidad con la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, se creó el Instituto Nacional de las Mujeres como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, el cual tiene por objeto promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país.

SÉPTIMA. Que el Sistema Nacional de Información, Estadística y Geográfica, tiene la finalidad de suministrar a la sociedad y al Estado, información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional. Señalándose en el artículo 6º de la Ley del Sistema Nacional de Información, denominado Estadística y Geográfica, que la Información de Interés Nacional, que produzca dicho Sistema, será oficial y de uso obligatorio para la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios.

Para efectos de lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, organismo responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, tiene como objetivo prioritario, realizar las acciones tendientes a lograr que la Información de Interés Nacional se sujete a los principios de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia.

OCTAVA. Que la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa tienen entre sus objetivos el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la

4

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte, así como establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política nacional en la materia; entre otros.

NOVENA. Que el artículo 114° de la Ley citada en la consideración anterior, dispone que las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales, de las demarcaciones territoriales y de los organismos constitucionales autónomos, en el ámbito de su competencia, deberán establecer y garantizar el cumplimiento de la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes. Asimismo, las políticas públicas emprendidas por dichas autoridades garantizarán el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, para lo cual deberán observar el interés superior de la niñez y asegurar la asignación prioritaria de recursos en términos de las disposiciones aplicables.

DECIMA. Que el artículo 125° de la multicitada Ley, y el Artículo 108° de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa señalan al Sistema Nacional y Estatal como las instancias encargadas de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Dichos Sistemas tienen entre sus atribuciones las de impulsar la incorporación de la perspectiva de derechos nacional del desarrollo; garantizar la transversalidad de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en la elaboración de programas, así como en las políticas y acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal; establecer mecanismos de coordinación con otros sistemas nacionales que desarrollen programas, acciones y políticas en beneficio de niñas, niños y adolescentes; entre otros. Por lo antes expuesto, se adopta el siguiente:

M

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que el Instituto Sinaloense de las Mujeres (ISMUJERES), EL Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar (CEPAVI), El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), participen como invitados permanentes en las Sesiones del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes quienes intervendrán con voz pero sin voto.

Con la finalidad de homologar el contenido del presente acuerdo con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y con la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa se deberán realizar las acciones necesarias para impulsar una reforma al contenido de las leyes citadas.

Leído que fue el presente ACUERDO, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa a los 18 Agosto de 2017.



QUIRINO ORDAZ COPPEL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA Y
PRESIDENTE DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES.



ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES SOBRE LA INFORMACIÓN Y MATERIALES PARA LA DIFUSIÓN ENTRE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE SINALOA.

De conformidad con los artículos 1°, 4°, 6° y 7°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, de la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas; 4° Bis A fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 64, 65, 66, 67, 71, 72, y 74 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 58, 59, 60, y 61 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa; 6° y 7° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 226 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el artículo 1° de la Constitución General de la República, establece que las niñas, niños y adolescentes, son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

SEGUNDA. Que el párrafo noveno del artículo 4° del citado precepto Constitucional mandata que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará por el pleno respeto al principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

TERCERA. Que en el artículo 6° de la Constitución General, establece que la manifestación de las ideas no será motivo de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o de los derechos de terceros, provoque algún delito o perturbe el orden público. Asimismo el artículo 7° del mismo ordenamiento Constitucional, señala que es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio y que no es posible restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales y particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de la información o por otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opinión.



CUARTA. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 4° de la Convención de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y ratificada por México, los Estados Parte adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos a niñas, niños y adolescentes.

QUINTA. Que la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en su artículo 4° Bis A Fracción XIII establece que el interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en todas las decisiones y actuaciones del Estado, quien respetará y garantizará de manera plena los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, y que este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

SEXTA. Que el día 14 de Octubre de 2015, se publicó en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa y de acuerdo a lo establecido en su artículo 1, parte de su objeto, es garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como establecer los principios rectores y criterios que orientarán transversalmente la política estatal en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como las facultades, competencias, concurrencias y bases de coordinación entre el Estado y los municipios; y la actuación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y los organismos autónomos del Estado.

SÉPTIMA. Que de acuerdo a la citada Ley, en su artículo 4°, se señala que entre los principios que debe regir el actuar de todas las autoridades respecto a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, se encuentran los de: el interés superior de la niñez, igualdad sustantiva, no discriminación, inclusión, participación, interculturalidad, corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades, principio pro persona, acceso a una vida libre de violencia y accesibilidad. Asimismo, en los artículos 58°, 59°, y 60° de la Ley en cita, se reconocen los derechos de niñas, niños y adolescentes, entre estos, los de libertad de expresión y acceso a la información, el cual está relacionado y es interdependiente de los derechos de no discriminación, a la educación, a la intimidad y de acceso a las tecnologías de la información, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet, en términos de lo previsto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

OCTAVA. Que la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, señala en su artículo 226, que la programación dirigida a niñas, niños y adolescentes deberá difundir información y programas que fortalezcan valores culturales, éticos y sociales; evitar transmisiones contrarias a los principios de paz, no discriminación y de respeto a la dignidad de todas las personas; evitar contenidos que estimulen o hagan apología de la violencia; informar y orientar sobre los derechos de la infancia; promover su interés por la comprensión de los valores nacionales y el conocimiento de la comunidad internacional; estimular su creatividad, así como su interés por el conocimiento, particularmente en aspectos científicos, artísticos y sociales, fomentar el respeto a los derechos con las personas con discapacidad, promover una cultura ambiental que fomente la conciencia, la conservación, el respeto y la preservación del medio ambiente, estimular una cultura de prevención y cuidado de la salud: proporcionar información sobre protección contra todo tipo de explotación infantil y de trata de personas, promover la tolerancia, el respeto a la diversidad de opiniones, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; proteger la identidad de las víctimas de delitos sexuales y cumplir con las clasificaciones y los horarios relativos a la utilización y difusión de contenidos pornográficos.

NOVENA. Que la multicitada Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, estipula en los artículos 104º, 105º y 109º, que para asegurar una adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, se dispone la creación del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, como la instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección a los derechos de niñas, niños y adolescentes, cuya coordinación operativa recaerá en un órgano administrativo de la Secretaría General de Gobierno, que ejercerá las funciones de Secretaria Ejecutiva, y que en este sentido, esta Ley establece en sus artículos, 58º, 59º y 60º que dicho Sistema Estatal de Protección Integral, acordará lineamientos generales sobre la información y materiales para difusión entre niñas, niños y adolescentes, conforme a lo dispuesto por la Ley en cita. Motivo por el cual, los integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, someten a la aprobación los presentes Lineamientos Generales, a través del siguiente:



ACUERDO

ÚNICO. Se aprueban los Lineamientos Generales sobre la información y materiales de difusión entre niñas, niños y adolescentes del Estado de Sinaloa al tenor siguiente:

LINEAMIENTOS GENERALES SOBRE LA INFORMACIÓN Y MATERIALES PARA LA DIFUSIÓN ENTRE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE SINALOA.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Los presentes lineamientos tienen por objetivo establecer los criterios orientadores, con un enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes, que permitan a las autoridades competentes realizar:

- I. Políticas de comunicación social Gubernamental;
- II. Relaciones con los medios masivos de información; y
- III. Garantizar condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, el derecho de acceso a la información.

SEGUNDO. Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. **Adolescentes:** Las personas de doce años cumplidos y menores de dieciocho años de edad;
- II. **Audiencias:** Personas que reciben contenidos audiovisuales provistos a través del Servicio de Radiodifusión o del Servicio de Televisión o Audio Restringidos;
- III. **Audiencias infantiles:** Audiencias compuestas por personas menores de dieciocho años de edad;
- IV. **Autoridades competentes:** Aquellas que en términos de la normatividad aplicable se encuentran facultadas para realizar las actividades señaladas en el primer lineamiento;
- V. **Contenidos dirigidos a niñas, niños y adolescentes:** Conjunto de ideas, temas, imágenes, sonidos, que integran la información y materiales destinados a las personas, cuya edad es menos a dieciocho años;
- VI. **Información y materiales para la difusión entre niñas, niños y adolescentes:** Obras literarias, audiovisuales, cinematográficas, productos o compañías



Publicitarias, programas de televisión y radio o cualquier otro producto cuyo contenido esté dirigido a niñas, niños y adolescentes;

VII. **Ley Estatal:** Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa;

VIII. **Niñas y Niños:** personas menores de doce años de edad;

IX. **Secretaría Ejecutiva:** Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa;

X. **Sistema Estatal:** Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa; y

XI. **Tecnologías de la información y comunicación:** Dispositivos que permiten gestionar o almacenar información y enviarla de un lugar a otro. Incluyen, de manera enunciativa no limitativa, las tecnologías para almacenar información y recuperarla después, enviar o recibir información de un sitio a otro o procesar información.

TERCERO. A solicitud de las autoridades competentes, la Secretaría Ejecutiva puede emitir opiniones o asesorías respecto al contenido de los presentes lineamientos.

CUARTO. De acuerdo a los presentes lineamientos, los principios que deberán guiar el actuar de las autoridades competentes para garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes, a la libertad de expresión y de acceso a la información, son:

I. El interés superior de la niñez;

II. La universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad e integralidad de los derechos de niñas, niños y adolescentes, conforme a lo dispuesto en los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los tratados internacionales;

III. La igualdad sustantiva;

IV. La no discriminación;

V. La participación;

VI. La interculturalidad;

VII. La corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades;

VIII. La transversalidad en la legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales;

IX. El principio pro persona;

X. El acceso a una vida libre de violencia; y

XI. La accesibilidad.

Las autoridades competentes, deberán de implementar un proceso de capacitación permanente para las y los servidores públicos responsables de las actividades a las que se refiere el primer lineamiento, en especial para las personas encargadas de resolver los procedimientos que deriven o se realicen en el marco de dichas facultades, a fin de que en la toma de decisiones relativas a los derechos de las niñas, niños y adolescentes se garanticen e interpreten correctamente los principios mencionados.

QUINTO. Las autoridades competentes, en las acciones que deriven del sus facultades señaladas en el primer lineamiento, relacionadas con información y materiales para la difusión entre niñas, niños y adolescentes, de acuerdo a la normatividad aplicable, procurarán incluir un apartado que describa cómo el contenido de la información y materiales, se alinean a los principios descritos en el lineamiento anterior, si promueven el libre desarrollo armónico e integral de niñas, niños y adolescentes o si contribuyen al cumplimiento de los objetivos educativos planteados en el artículo 3° de la Constitución Mexicana y otros ordenamientos legales.

CAPÍTULO II

USO DE LA IMAGEN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

SEXTO. De conformidad con los artículos, 58°, 59° y 60° de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños Y Adolescentes del Estado de Sinaloa, las autoridades competentes procurarán que las imágenes, voz o datos, susceptibles de ser difundidos por los concesionarios de televisión, radiodifusión, o a través de transmisiones digitales, no pongan en peligro, de forma individual o colectiva, la vida, integridad, dignidad o vulneren el ejercicio de derechos de niñas, niños y adolescentes, aun cuando se modifiquen, se difuminen, o no se especifiquen sus identidades y deben evitar la difusión de imágenes o noticias que propicien o sean tendientes a su discriminación, criminalización o estigmatización.

SÉPTIMO. Las autoridades competentes, adicionalmente a lo señalado en el artículos 58º, 59º y 60º de la Ley Estatal, podrán generar procesos de diálogo con los medios masivos de información o comunicación que realice y divulgue entrevistas a niñas, niños y adolescentes, para acordar mecanismos que permitan el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley Estatal, que podrán enfocarse en los siguientes:

I. Que la persona que realice la entrevista sea respetuosa y no muestre o emita comentarios que afecten o impidan objetivamente el desarrollo integral de niñas, niño y adolescente;

II. Crear un ambiente en donde las niñas, niños y adolescentes se sientan cómodos, relajados, sin distractores que los puedan poner nerviosos o sentirse intimidados;

III. Si es necesario la asistencia de un intérprete de alguna lengua para la realización de la entrevista, cuidar que el intérprete transmita el sentido del dicho de la o el entrevistado, sin alterar sus respuestas;

IV. Recabar el consentimiento por escrito o cualquier otro medio, de quienes ejerzan la patria potestad o tutela, así como la opinión de la niña, niño o adolescentes, en el que se identifique expresamente la voluntad de autorizar que se realice la entrevista y su difusión; y

V. En caso de que no sea posible recabar el consentimiento de quienes ejerzan la patria potestad o tutela de un adolescente, este podrá otorgarlo para lo cual se deberá brindar la información que le permita evaluar las posibles afectaciones a su derecho a la privacidad por el menoscabo a su honra y reputación.

De acuerdo al artículo 78º Fracción II de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes no se requerirá el consentimiento de quienes ejerzan la patria potestad o tutela de niñas, niños y adolescentes, cuando la entrevista tenga por objeto que estos expresen libremente su opinión respecto de los asuntos que les afecten directamente, siempre que ello no implique una afectación a algún derecho.

OCTAVO. Las autoridades competentes procurarán que cualquier medio masivo de información, comunicación o actores gubernamentales que capten, utilicen, generen, publiquen o divulguen imágenes fotográficas o videos de niñas, niños y adolescentes:

I. Reflejen acciones positivas y eviten la vulneración de sus derechos;

II. Mantengan un equilibrio entre protagonistas hombres y mujeres;

18

- III. Eviten la reproducción de roles estereotipados asociados al género;
- IV. Procuren una representación plural de las niñas y niños de los diferentes grupos: primera infancia (0 a 6 años), niñez (7 a 12 años) y adolescentes (12 a 18 años);
- V. Eviten tomas o ángulos que reflejen o generen percepciones o ideas de minusvalía en relación a niñas, niños y adolescentes;
- VI. Se abstengan de usar imágenes de niñas, niños o adolescentes que tengan connotaciones sexuales, que no sean en un contexto educativo o con fines científicos;
- VII. Cuando se trate de niñas, niños y adolescentes u ofendidos, víctimas, testigos, o estén relacionados de cualquier forma con la comisión de un delito, deben tomarse las medidas necesarias que impidan su reconcomiendo público y se abstengan de difundir datos que puedan llevar a su revictimización o la de sus familiares, tales como nombres, domicilio o escuela; y
- VIII. Informar a niñas, niños y adolescentes que su imagen será publicada, los fines para los que será usada y el probable pie de foto. La niña, niño o adolescente debe dar su consentimiento al respecto, así como el de la persona que ejerza la guarda y custodia que lo represente.

CAPÍTULO III

SUGERENCIAS DEL USO DEL LENGUAJE

NOVENO. Las autoridades competentes procurarán que en la generación de los contenidos de la información y materiales para la difusión entre niñas, niña y adolescente, sea utilizado un lenguaje claro, sencillo, inclusivo, no sexista, respetuoso, que evite ofender, estereotipar, descalificar o discriminar.

DÉCIMO. La Secretaría Ejecutiva, podrá elaborar una guía para el uso adecuado del lenguaje e imagen utilizada en los medios o instituciones que generen información y materiales para la difusión entre niñas, niños y adolescentes.



CAPÍTULO IV

DE LOS CONTENIDOS QUE INTEGRAN LA INFORMACIÓN Y MATERIALES PARA LA DIFUSIÓN ENTRE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

DÉCIMO PRIMERO. Adicionalmente a lo establecido por la normatividad aplicable sobre las obligaciones de las autoridades competentes de que los contenidos que se generen para audiencias infantiles, se orienten a promover y reconocer la diversidad humana, haciendo especial énfasis a la diversidad sexual, cultural, etaria y funcional, éstas impulsarán que los contenidos de la información y materiales para la difusión entre niñas, niños y adolescentes también:

I. Reflejen en todo momento valores positivos que fortalezcan la autoestima, alienten la cooperación y muestren conductas de responsabilidad hacia las niñas, niños y adolescentes y hacia las demás personas;

II. Respecto a la violencia, se eviten presentar temas, escenas, imágenes o diálogos que:

a) Constituyan acciones dirigidas a causar dolor, daño o sufrimiento a seres humanos; constituyan actos violentos entre personajes que representen a sus padres; entre pares, de personas adultas hacia niñas, niños y adolescentes; de adolescentes hacia otro grupo en situación de vulnerabilidad o discriminación; b) Constituyan acciones que causen daño, dolor o sufrimiento a los animales; c) Presenten actos criminales, o que inciten de manera directa o indirecta a la comisión de un delito; d) Promuevan el uso de armas de fuego o punzocortantes; e) Promuevan la violencia como solución de conflictos; y f) Muestren homicidios o los preparativos para una ejecución.

III. En relación a la no discriminación, eviten presentar temas, escenas, imágenes o diálogos que:

a) En acciones o actos humorísticos, constituyan la humillación de las personas con discapacidad, adultas mayores, indígenas, migrantes, extranjeros, o por razón de género y/o preferencia sexual o de cualquiera otra que encuadre en una o varias condiciones de discriminación; b) Inciten o fomenten la persecución, odio, violencia, burla, rechazo o exclusión de las personas, por cualquier motivo de discriminación, de los previstos en el artículo 1°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 35, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa; y c) Generen o refrenden roles o papeles tradicionales asignados al género.

DÉCIMO SEGUNDO. Las autoridades competentes encargadas de la clasificación de contenidos, procurarán revisar periódicamente los criterios que regirán dicha facultad, para lo cual podrá allegarse de estudios sistemáticos sobre audiencias infantiles con enfoque de derechos humanos y audiencias.

DÉCIMO TERCERO. En cuanto a la accesibilidad, las autoridades competentes, se esforzarán por establecer incentivos que permitan generar contenidos de información y materiales para la difusión entre:

- I. Niñas, niños y adolescentes indígenas en su lengua materna y con contenidos que reflejen su entorno; y
- II. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad que les permita acceder a la información producida por los medios de comunicación o difusión en condiciones de igualdad, inclusión y no discriminación.

CAPÍTULO V

PARITICIPACIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL

DÉCIMO CUARTO. De acuerdo a lo establecido en los artículos 5º y 6º de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa las autoridades competentes, garantizarán la participación de niñas, niños y adolescentes en los procesos de planeación que formulen para el ejercicio de sus facultades, de acuerdo a los mecanismos que para tal efecto genere el Sistema Estatal.

DÉCIMO QUINTO. La autoridad responsable de garantizar el acceso a la información pública gubernamental, está obligada a generar los mecanismos institucionales para que niñas, niños y adolescentes, por si mismos o través de sus representantes legales, puedan solicitar acceso a la información, en los términos establecidos por la normatividad aplicable. Dichos mecanismos deberán contemplar a niñas, niños y adolescentes indígenas y/o con alguna discapacidad.

CAPÍTULO VI

DEL USO RESPONSABLE Y SEGURO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

DÉCIMO SEXTO. Las autoridades competentes promoverán el uso responsable y seguro de tecnologías de la información y comunicación, para lo cual pueden:



- I. Promover información a niñas, niños y adolescentes, así como a las personas que ejerzan su patria potestad, tutela o guarda y custodia, sobre los riesgos que las niñas, niños y adolescentes enfrentan en el uso de Internet y redes sociales, con énfasis en la divulgación de información personal, propia y ajena;
- II. Generar información para la prevención de robo o suplantación de identidad y cómo reaccionar en los casos en que ocurre;
- III. Generar información para la prevención del acoso sexual, pornografía infantil, discriminación, violencia, juegos en línea riesgosos, difamación, ciber acoso, entre otros;
- IV. Generar mecanismos de protección informáticos, institucionales y legales de niñas, niños y adolescentes, frente a contenidos descritos en el inciso anterior;
- V. Difundir las leyes nacionales y locales de protección de datos personales y respeto a la privacidad; y
- VI. Promover la generación de códigos de conducta y campañas de prevención de delitos cometidos mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación.

DÉCIMO SÉPTIMO: Las autoridades competentes, generarán cursos especializados para docentes y alumnado, de todos los niveles educativos, sobre el uso responsable y seguro de tecnologías de la información y comunicación.

DÉCIMO OCTAVO. Las autoridades competentes, deberán generar o reformar los mecanismos necesarios de:

- I. Advertencia, información preventiva y filtros de contenido en los centros de acceso a Internet públicos y privados;
- II. Denuncia de vulneración de datos personales de niñas, niños y adolescentes;
- III. Atención y respuesta a las denuncias de niñas, niños y adolescentes, en especial en situaciones que pongan en peligro su integridad física o emocional.

H

TRANSITORIOS

PRIMERO: Aprobados los presentes Lineamientos por el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, serán publicados en el periódico oficial " El Estado de Sinaloa " y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Los integrantes del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán procesos y demás acciones legislativas, normativas y administrativas que permitan la adopción y óptima aplicación de los presentes Lineamientos.

TERCERO: Se instruye a la Secretaria Ejecutiva del sistema estatal para que realice las acciones necesarias para su difusión e implementación.

Aprobados en la primera Sesión Ordinaria del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán, a los veintiún días del mes de agosto de 2017.


QUIRINO ORDAZ COPPEL

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA Y PRESIDENTE
DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCION INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES.**



SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de sus facultades que me confieren los artículos 65, fracciones I, XIV y XXIV, 66, y 72 de la Constitución Política Local, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 9, 13, 28 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; y

Considerando

Que Servicios de Salud de Sinaloa es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa de acuerdo a su Decreto de creación publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", de fecha 23 de octubre de 1996, derivado del Acuerdo de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Salud celebrado con el Ejecutivo Federal el día 20 de Agosto de 1996, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio para cumplir con el objetivo de prestar servicios de salud a la población abierta en cumplimiento a las Leyes Generales y Estatales.

Por lo anterior, se ha tenido a bien fortalecer las acciones de prevención y promoción de la salud, en su integración con la red de prestación de servicios de salud definidos en los Programas Específicos de Acción, apegados a las estrategias del Plan Nacional de Desarrollo y las constituidas en el Programa Sectorial de Salud 2013-2018, por ello es necesario reordenar la estructura operacional de las Jurisdicciones Sanitarias del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Sinaloa, el cual contribuye de manera efectiva la operación y seguimiento de los planes y programas dirigidos a contribuir a la mejora de la calidad de vida de nuestra población.

Hemos de considerar que este reglamento interior, considera los preceptos establecidos en el Decreto de Creación que establece las medidas disciplinarias del gasto en el ejercicio presupuestal, así como el uso ordenado, eficiente y transparente de los recursos públicos derivado de que este ordenamiento organizacional no implicará gasto adicional al autorizado en los recursos financieros, materiales y humanos.

En virtud de las consideraciones anteriores y con fundamento en las disposiciones constitucionales legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 32, 40, 52, 54, las fracciones VIII, IX, X y XI del artículo 55 y, 60. Se adicionan las fracciones IV, V y VI del artículo 40. Todos del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, para quedar como sigue:

Artículo 32.- Al titular de esta Unidad Administrativa se le denominará Director de Prevención y Promoción de la Salud, quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará de las áreas administrativas siguientes:

A. al C. ...

D. Jurisdicciones Sanitarias I, II, III, IV, V y VI; y

E. ...

Artículo 40.- Al titular de esta Unidad Administrativa se le denominará Jefe de Jurisdicción, el cual deberá de tener experiencia en el área de salud pública. Las Jurisdicciones Sanitarias estarán establecidas de la siguiente manera:

- I. Jurisdicción Sanitaria I, ubicada en la ciudad de Los Mochis, con jurisdicción en los municipios de Ahome, Choix, El Fuerte;
- II. Jurisdicción Sanitaria II, ubicada en la ciudad de Guasave, con jurisdicción en los municipios de Guasave y Sinaloa Municipio;
- III. Jurisdicción Sanitaria III, ubicada en la ciudad de Guamúchil, con jurisdicción en los municipios de Salvador Alvarado, Angostura y Mocorito;
- IV. Jurisdicción Sanitaria IV, ubicada en la ciudad de Culiacán, con jurisdicción en los municipios de Culiacán, Badiraguato y Navolato;
- V. Jurisdicción Sanitaria V, ubicada en la ciudad de la Cruz de Elota, con jurisdicción en los municipios de Elota, San Ignacio y Cosalá; y
- VI. Jurisdicción Sanitaria VI, ubicada en la ciudad de Mazatlán, con jurisdicción en los municipios de Mazatlán, Concordia, Rosario y Escuinapa.

...

Artículo 52.- Al titular de esta Unidad Administrativa se le denominará Director de Atención Médica, quien tendrá bajo su responsabilidad directa los centros de salud, los hospitales generales, hospitales integrales y hospitales y centros de especialidad, quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará de las siguientes áreas administrativas:

A. Subdirección de Atención Hospitalaria.

...

Departamento de Centros de Especialidad;

...

...

B. al E. ...

Artículo 54.- Al titular de esta Unidad Administrativa se le denominará Subdirector de Atención Hospitalaria, quien coordinará a hospitales generales, integrales y de especialidad, y para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará de las áreas administrativas siguientes:

- ...
- II. Departamento de Centros de Especialidad; y
- ...

Artículo 55.- A la Subdirección de Atención Primaria le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I a VII. ...

- VIII. Promover acciones que favorezcan el abasto oportuno de los insumos y medicamentos que garanticen el adecuado funcionamiento de las Unidades de Atención Primaria;
- IX. Gestionar la adquisición de equipamiento de las unidades y verificar el buen uso del mismo;
- X. Supervisar la aplicación de las Reglas de Operación del Programa Prospera así como el cumplimiento del mismo;
- XI. Mantener los expedientes de altas y bajas de los servidores públicos a su cargo; y
- XII. ...

Artículo 60.- Al titular de esta unidad administrativa se le denominará Subdirector de Abasto y Equipamiento, quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará de las áreas administrativas siguientes:

I. a III. ...

7.6

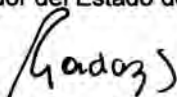
Transitorios

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Artículo Segundo. Se Derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

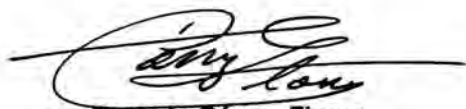
Es dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los trece días del mes de julio de dos mil diecisiete.

Gobernador del Estado de Sinaloa



Quirino Ordaz Coppel

Secretario General de Gobierno



Gonzalo Gómez Flores

Secretario de Administración y Finanzas




Carlos Gerardo Ortega Carricarte

Secretario de Innovación



José de Jesús Gálvez Cazares

Secretario de Salud y Director General
de los Servicios de Salud



Alfredo Román Messina

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE BIENES Y SUMINISTROS**

RESUMEN DE CONVOCATORIA

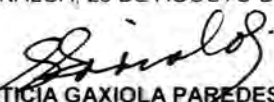
Licitación Pública Nacional No. GES 31/2017

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **GES 31/2017**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.sinaloa.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección de Bienes y Suministros, ubicadas en: el primer piso de Palacio de Gobierno en Insurgentes s/n, Centro Sinaloa, C.P. 80129, Culiacán, Sinaloa, teléfono (01667) 758- 71-24 y fax (01667) 758-70-00, ext. 3616, los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de material para semaforización, solicitada por la Coordinación Administrativa de la Secretaría General de Gobierno.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	25/08/2017
Junta de Aclaraciones	01/09/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita de instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	08/09/2017, 10:00 horas

CULIACÁN, SINALOA, 25 DE AGOSTO DE 2017.




C.P. LETICIA GAXIOLA PAREDES
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE BIENES Y SUMNISTROS**

RESUMEN DE CONVOCATORIA

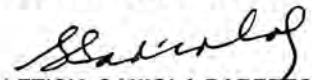
Licitación Pública Nacional No. GES 32/2017

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **GES 32/2017**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.sinaloa.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección de Bienes y Suministros, ubicadas en: el primer piso de Palacio de Gobierno en Insurgentes s/n, Centro Sinaloa, C.P. 80129, Culiacán, Sinaloa, teléfono (01667) 758- 71-24 y fax (01667) 758-70-00, ext. 3616, los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipamiento de tecnología para el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, solicitada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	25/08/2017
Junta de Aclaraciones	04/09/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita de instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/09/2017, 10:00 horas

CULIACÁN, SINALOA, 25 DE AGOSTO DE 2017.




C.P. LETICIA GAXIOLA PAREDES
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA.

AYUNTAMIENTOS

La C. LIC. DIANA ARMENTA ARMENTA, Presidenta Municipal del Municipio de Guasave, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de Guasave, por conducto de su Secretaría, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes lo siguiente:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo No. 14, celebrada el día 30 de junio del año 2017, el Honorable Ayuntamiento de Guasave, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 27 fracción I, 44 fracciones I,II,VIII, XI y 88 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, tuvo a bien aprobar el decreto que crea el organismo público paramunicipal denominado "Instituto de Cultura de Guasave", con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Que es facultad del Honorable Ayuntamiento, dotarse de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general para salvaguardar el interés público, como lo disponen los artículos 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 125 fracción I de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, así como el 88 de la Ley de Gobierno Municipal de la Entidad.

SEGUNDO.- Que la iniciativa de decreto para la Creación del Organismo Público Paramunicipal denominado "Instituto de Cultura de Guasave" fue presentado previa solicitud de la C. Lic. Diana Armenta Armenta, órgano Ejecutivo del Ayuntamiento de Guasave, cuyo objetivo es el impulso a la profesionalización tanto de la comunidad artística de nuestra ciudad, como de las nuevas generaciones de niños y jóvenes que de manera especial orientan su vocación al terreno de las artes mediante políticas culturales y de programas donde se difunda, fomenten las expresiones artísticas y culturales a través de la capacitación e integración del pluriculturalismo local, nacional e internacional y que la sociedad se desarrolle en forma sana, pacífica convirtiéndola en una gran obra humana en su beneficio.

TERCERO.- Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 11, de fecha 15 de mayo de 2017, se presentó la solicitud de creación mediante decreto del organismo público paramunicipal denominado "Instituto de Cultura de Guasave", aprobándose por unanimidad de votos se turnó con fundamento en el artículo 54 del reglamento interior del H. Ayuntamiento de Guasave, a las comisiones unidas de GOBERNACIÓN, EDUCACIÓN, HACIENDA, ACCIÓN SOCIAL Y CULTURAL y posterior dictaminación.

CUARTO.- Que las comisiones unidas de GOBERNACIÓN, EDUCACIÓN, HACIENDA, ACCIÓN SOCIAL Y CULTURAL presentaron al pleno del H. Cabildo Constitucional del Municipio de Guasave, en la Sesión No. 14 celebrada en fecha 30 de junio del año 2017, dictamen proponiendo la aprobación del referido decreto.

QUINTO.- Que conforme lo establece el artículo 88 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, los ayuntamientos están facultados para crear mediante decreto organismos descentralizados y entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con propósito de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo.



Ago. 25



R.No. 10216639

Para el cumplimiento de lo expuesto el H. Ayuntamiento de Guasave, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO 1

DECRETO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO PARAMUNICIPAL DENOMINADO "INSTITUTO DE CULTURA DE GUASAVE"

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Se crea el **Instituto de Cultura de Guasave** como un organismo público descentralizado del Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Guasave, dotándolo de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de Guasave, Sinaloa.

Artículo 2.- El Instituto gozará de autonomía en su organización interna, en su funcionamiento y manejo de los recursos que le sean asignados, sin más limitaciones que las que provengan de las disposiciones legales aplicables.

Artículo 3.- El Instituto tiene como objetivos fundamentales:

- I. La concertación de programas y acciones conjuntas en materia de preservación, fomento, promoción, difusión, investigación, capacitación y profesionalización cultural y artística.
- II. Ejecutar las políticas del Gobierno del Estado en la organización, coordinación y operación del Sistema Estatal de Cultura.
- III. La promoción de un esquema integrado de planeación y programación de las actividades culturales.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO**

Artículo 4.- El instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Fungir como autoridad competente en materia de patrimonio cultural y artístico del municipio.
- II.- Propiciar que sus habitantes tengan acceso a los bienes y servicios culturales.
- III.- Formar parte del Sistema Estatal de Cultura.
- IV.- Participar con un representante en el Consejo Estatal de Cultura;
- V.- Incorporar en su Plan de Desarrollo Municipal, un apartado especial relacionado con el fomento a la cultura.
- VI.- Constituir en la Administración Municipal una entidad responsable del impulso a los programas y acciones culturales, conforme a su disponibilidad presupuestal.
- VII.- Establecer casas de cultura, centros de desarrollo cultural u otros organismos similares para el fomento de las actividades culturales, conforme a su disponibilidad presupuestal.
- VIII.- Promover las manifestaciones culturales propias de cada municipio.
- IX.- Coadyuvar con el Instituto Sinaloense de Cultura en el fomento a la formación, actualización, capacitación, profesionalización y especialización de creadores, maestros de arte y promotores culturales.
- X.- Alentar el desarrollo de proyectos culturales intermunicipales;
- XI.- Participar, en el ámbito de sus atribuciones, en las acciones de protección del patrimonio cultural e histórico.
- XII.- Apoyar a los creadores y grupos artísticos municipales, estimulando su formación y promoción.



- XIII.- Contribuir a la integración, desarrollo y actualización permanente de los sistemas de información, evaluación e indicadores de la actividad cultural.
- XIV.- Promover la participación de la sociedad y de los creadores locales en la formulación, ejecución y evaluación de la política cultural municipal.
- XV.- Expedir su Reglamento Interior, manuales de organización, procedimientos y otras disposiciones que regulen su funcionamiento interno.
- XVI.- Establecer oficinas municipales, que le permitan ejecutar con mayor pertinencia los programas a su cargo.
- XVII.- Establecer el Registro del Patrimonio Cultural e Histórico del Municipio
- XVIII.- Apoyar en colaboración con el Estado para el diseño e instrumentación de programas de fomento cultural.
- XIX.- Promover el intercambio cultural dentro de la entidad, el país y el extranjero.
- XX.- Fomentar la formación, actualización, capacitación, profesionalización y especialización de los creadores, maestros de arte y promotores culturales.
- XXI.- Impartir, previa autorización de las autoridades competentes, la enseñanza cultural y artística en sus diferentes disciplinas, tipos, niveles y modalidades.
- XXII. Promover, mediante la acción cultural, el mejoramiento en la calidad de vida en el Municipio.
- XXIII. Establecer relaciones de colaboración con otros organismos e instancias culturales de los tres niveles de gobierno, sin menoscabo de la autoridad de éstos en sus respectivos ámbitos de competencia;
- XXIV.- Desarrollar el Programa Municipal de Cultura, con el apoyo del Consejo y la participación de la sociedad y de la comunidad cultural y artística del Municipio.
- XXV.- Expedir constancias, diplomas, certificados y títulos, como reconocimiento a la enseñanza que imparta y en los términos de la legislación aplicable.
- XXVI.- Editar y distribuir publicaciones, grabaciones, filmaciones y cualquier material de divulgación relacionado con el cumplimiento de su objeto.
- XXVII.- Promover la creación, mantenimiento, rehabilitación, ampliación, mejoramiento, cuidado y buen uso de la infraestructura cultural.
- XXVIII.- Administrar los recursos y presupuestos que le sean asignados.
- XXIX.- Promover la constitución de patronatos, mecenazgos y fundaciones para apoyar los programas y acciones de desarrollo cultural.
- XXX.- Otorgar reconocimientos, estímulos, becas y premios a personas físicas o morales que se hayan distinguido en la creación, preservación, fomento, promoción, difusión e investigación de la cultura, de conformidad a las convocatorias que se expidan para tal efecto.
- XXXI. Las demás que le confiera la ley y otras disposiciones aplicables en la materia.

CAPÍTULO TERCERO DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

Artículo 5.- El Patrimonio del instituto, estará integrado:

- I.- Con los subsidios que le otorgue el Gobierno Municipal.
- II. Con las aportaciones, transferencias y subsidios que reciba de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, en cumplimiento a los convenios y acuerdos suscritos.
- III.- Los bienes que adquiera, respecto de otras entidades públicas o particulares por concepto de donación, compra-venta, cesión o cualquier otro título legal.
- IV.- Con ingresos diversos, resultado de las actividades permitidas que se encuentren contempladas dentro de los objetivos del instituto.
- V.- Los bienes muebles e inmuebles que le sean asignados por el Gobierno Municipal, Estatal o Federal, así como los que adquiera con motivo de sus funciones.
- VI. Los ingresos que genere su propio patrimonio.



CAPÍTULO CUARTO**ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO**

Artículo 6.- El Instituto de Cultura de Guasave, se regirá por una junta directiva, formada por un Presidente, Secretario y seis vocales, de los cuales tres serán funcionarios del Gobierno Municipal y el resto de la comunidad cultural y artística del Municipio; la cual se integra de la siguiente manera:

- I.-Presidente.- El Presidente Municipal de Guasave.
- II.- Secretario Técnico.- El Director General del Instituto.
- III.- Vocal.- El Oficial Mayor.
- IV.- Vocal.- El Director General de Planeación y Desarrollo Social.
- V.- Vocal.- Regidor Presidente de la Comisión de Acción Social y Cultural.
- VI.- Tres representantes de la comunidad cultural y artística del Municipio, propuestos mediante consulta popular y ratificados por el Presidente de la junta.

Artículo 7.- Cada uno de los miembros de la Junta Directiva designará a su suplente, con excepción del Presidente, que será el Secretario del Ayuntamiento, mismo que cubrirá sus ausencias temporales y a quien delegara sus facultades.

Artículo 8.- La Junta Directiva deberá sesionar ordinariamente cada tres meses y en forma extraordinaria a convocatoria del Presidente o del Secretario Técnico cuantas veces se requiera.

Artículo 9.- Será Quórum Legal para que sesione la junta directiva el que se constituya con la mitad más uno de sus integrantes, en donde siempre deberá estar el presidente o su suplente; las decisiones se tomarán por mayoría simple de voto, y en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad. El Secretario Técnico tendrá voz pero no voto.

Artículo 10.- Los cargos de los Integrantes de la junta directiva serán honoríficos, en virtud de esto, sus integrantes no obtendrán retribución por sus servicios, con excepción del director general.

Artículo 11.- Son facultades, atribuciones, y obligaciones de la junta directiva las siguientes:

- I. Establecer la política de cultura que regirá al instituto para el cumplimiento de sus objetivos y obligaciones, así como establecer la de coordinación con los demás municipios.
- II.- Aplicar y supervisar el cumplimiento de este decreto y su reglamento, así como las disposiciones que de ellos emanen.
- III.- Elaborar el reglamento interno del instituto, para someterlo a análisis y aprobación del Cabildo.
- IV.- Examinar y en su caso aprobar, los planes, programas y proyectos de presupuestos anuales de ingresos y egresos del instituto.
- V.- Nombrar al director general y otorgarle poderes generales y especiales para cumplimentar los objetivos del instituto, con las limitaciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, así como las que considere necesario determinar.
- VI.- Conocer y en su caso aprobar, los informes que rinda el director general del instituto;
- VII.- Conocer y aprobar en su caso, los convenios a celebrar por el Instituto que para tales efectos le presente el director general.
- VIII.- Fijar los sueldos y emolumentos del director general y de así ser el caso de demás funcionarios y empleados, remuneraciones que se establecerán en el presupuesto anual de egresos.
- IX.- Aprobar el nombramiento de los delegados y funcionarios del instituto a propuesta del director general.



X.- Las demás que señale este decreto de creación y su reglamento y las que indiquen otras disposiciones legales en la materia de su competencia.

Artículo 12.- Al frente del Instituto estará un Director General, quien será propuesto por cualquier integrante de la junta y será esta quien decida por mayoría su designación.

Una vez hecha la designación se le tomara protesta de Ley por el Cabildo Municipal.

Artículo 13.- El director general será responsable de la administración y funcionamiento del instituto, quien contará con las siguientes facultades:

I.- Cumplir y hacer cumplir las obligaciones y acuerdos que establezca la junta directiva y la dirección a su cargo.

II.- Formular los proyectos de presupuestos anuales, de ingresos y egresos, así como sus programas y someterlos a la aprobación de la Junta Directiva.

III.- Dirigir, administrar y representar al instituto en los actos y eventos en que sea parte, así como ante otros organismos e instituciones.

IV.- Representar legalmente al Instituto con las facultades que en los términos de este ordenamiento apruebe previamente la junta directiva.

V.- Expedir los manuales administrativos que se requieran para la mejor organización y funcionamiento del instituto.

VI.- Coordinar y supervisar las acciones administrativas que promuevan la optimización de los recursos humanos y materiales del Instituto, tomando las medidas necesarias para ese fin.

VII.- Convocar y presidir las reuniones de trabajo que sean necesarias para el buen funcionamiento de la Institución.

VIII.- Las demás que determine la junta directiva y las disposiciones legales aplicables en la materia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día 01 de Febrero de 2018, dando oportunidad a que se contemple en el presupuesto de egresos próximo y se destinen recursos para su operatividad y eficaz financiamiento, publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para la integración inicial de la estructura administrativa y operativa del instituto, se privilegiará a quienes actualmente conforman la Dirección General de Educación Cultura y Promoción Social del Ayuntamiento de Guasave, sin menoscabo de los procedimientos de evaluación para determinar la experiencia conocimiento, prestigio personal y profesional de cada uno de los integrantes.

ARTÍCULO TERCERO.- La junta directiva deberá presentar a consideración del H. Cabildo su Reglamento, en un plazo no mayor a sesenta días a partir de la entrada en vigor del presente decreto. En ese mismo plazo y entrada en vigencia del decreto en mención el Presidente Municipal y la junta, convocará a las dependencias y ciudadanos que deban integrar la Junta Directiva, para su constitución.

ARTÍCULO CUARTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias que se opongan al contenido del presente decreto.

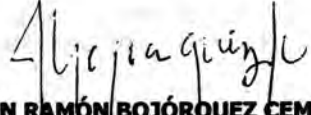
ARTÍCULO QUINTO.- El proyecto de Ingresos y Egresos del "Instituto de Cultura de Guasave", se ajustara a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Guasave, para el Ejercicio Fiscal del año 2018, el cual deberá establecer el presupuesto que permita el debido funcionamiento del Instituto.



Es dado en la Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa a los 30 días del mes de junio de 2017.



LIC. DIANA ARMENTA ARMENTA
PRESIDENTA MUNICIPAL



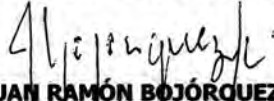
LIC. JUAN RAMÓN BOJÓRQUEZ CEMPOALT
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se dé debido cumplimiento.

Es dado en el edificio sede del Palacio Municipal de Guasave, Sinaloa, a los 04 días del mes de julio de 2017.



LIC. DIANA ARMENTA ARMENTA
PRESIDENTA MUNICIPAL



LIC. JUAN RAMÓN BOJÓRQUEZ CEMPOALT
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



**H. AYUNTAMIENTO
DE GUASAVE, SINALOA**

La LIC. DIANA ARMENTA ARMENTA, Presidenta Municipal del Municipio de Guasave, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de Guasave, por conducto de su Secretaría, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes lo siguiente:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo No.14, celebrada el día 30 de junio del año 2017, el Honorable Ayuntamiento de Guasave, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 3, 27 fracción I, IV,47,79,80, fracción I, 81 fracción XII y 82 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, artículos 3, 5 y 9 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guasave, tuvo a bien aprobar el Reglamento Interior del Organismo Público Paramunicipal, denominado Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) en el Municipio de Guasave, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Que es facultad del Honorable Ayuntamiento, dotarse de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general para salvaguardar el interés público, como lo dispone el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 125 fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

SEGUNDO.- En los términos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, los organismos se crearán y funcionarán conforme al decreto que les dio origen y al Reglamento Interior respectivo, los cuales establecerán la vinculación de aquellos con la administración pública municipal.

TERCERO.- El conformado Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, se origina en la iniciativa presentada por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, C. Lic. Enrique Peña Nieto, con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 04 de Diciembre de 2014; y que en observancia en cuanto a su aplicación en las entidades federativas se creó mediante iniciativa, de Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, publicada en el Diario Oficial del Estado de Sinaloa, de fecha 14 de octubre de 2015, mediante decreto número 407, donde se indica en su artículo 111 de la citada ley, la obligación para que los municipios cuenten con un Sistema de Protección Integral, que debe estar conformado por Dependencias e Instituciones vinculadas con la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

CUARTO.- Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo, número 68, de fecha 11 de julio de 2016, se aprobó que las COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE, DE EQUIDAD, GÉNERO Y FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS Y GRUPOS VULNERABLES, del Honorable Ayuntamiento se avocarón al estudio y análisis de conformar el Sistema Municipal de Protección Integral, aprobándose por unanimidad de votos se turnó con fundamento en el artículo 54 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Guasave, a la comisiones mencionadas para su posterior dictaminación.

QUINTO.- Que las Comisiones unidas de Gobernación, Educación, Juventud y Deporte, de Equidad, Género y Familia y Derechos Humanos y Grupos Vulnerables, presentaron al pleno del H. Cabildo Constitucional del Municipio de Guasave, en la Sesión No. 70, celebrada en fecha 18 de agosto del año 2016, dictaminaron proponiendo la aprobación de la conformación del referido sistema integral de protección.

Ago. 25

RNO. 10216634

SEXTO.- Que ante la imperiosa necesidad de contar con un reglamento interior que rijan dicho sistema de protección integral, la Presidenta Municipal del Municipio de Guasave, tuvo a bien mediante oficio dirigido al H. Ayuntamiento, de fecha 08 de junio del año en que se actúa, solicitar y anexar proyecto de reglamento para los efectos de la complementariedad reglamentaria municipal, a fin de facilitar a los participantes en la coordinación del trabajo intersectorial de las dependencias y entidades involucradas en los esfuerzos gubernamentales y de la sociedad, asegurando el logro de objetivos del citado sistema.

Mismo que fue turnado para su estudio y análisis a las Comisiones de Gobernación, Hacienda, Juventud y Deporte, en la sesión 13 de fecha 13 de junio del año en que se actúa, para su posterior dictaminación.

SÉPTIMO.- Que las Comisiones Unidas de Gobernación, Hacienda, Juventud y Deporte del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guasave, Sinaloa, presentaron al pleno del Honorable Cabildo, el día 30 de junio del año en que se actúa, dictamen para su aprobación del Reglamento Interior del denominado Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, en el Municipio de Guasave, mismo que se aprobó por el pleno por unanimidad de votos para su conformación y operatividad, que tiene como objetivo dotarlo de un Instrumento jurídico, que norme todos los aspectos de su organización y funcionamiento interno.

Para el cumplimiento de lo expuesto, el H. Ayuntamiento de Guasave ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO 2

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE GUASAVE.

Capítulo I De las Disposiciones Generales

Objetivo del Reglamento

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia general en el Municipio. Tiene por objeto definir la organización, estructura y funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Guasave, Sinaloa.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento, además de los conceptos contenidos en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, se entenderá por:

- I. Adolescentes:** las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad;
- II. Ayuntamiento:** El H. Ayuntamiento del Municipio de Guasave, Sinaloa;
- III. Dependencias:** Las Secretarías del Ayuntamiento, de Seguridad Pública Municipal, Particular, la Tesorería Municipal, la Contraloría Municipal y las direcciones generales señaladas en el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Guasave, Sinaloa, y las que en lo sucesivo establezca el Ayuntamiento con ese carácter
- IV. Entidades:** Los organismos descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales, comisiones, patronatos y comités, creados por el Ayuntamiento bajo la naturaleza jurídica de un ente paramunicipal;
- V. Municipio:** El Municipio de Guasave;
- VI. Niñas y niños:** Las personas menores de doce años;
- VII. Reglamento:** El Reglamento del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Guasave, Sinaloa;
- VIII. Procuraduría Municipal de Protección:** La Procuraduría de Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guasave, Sinaloa;
- IX. Procuraduría Local de Protección:** la Procuraduría Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa;
- X. Programa Local de Protección:** El Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa;
- XI. Programa Municipal de Protección:** El Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XII. Sistema Local de Protección:** Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa; y




- XIII. Sistema Municipal de Protección:** El Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Guasave.
- XIV. Del Uso del Lenguaje:** Las autoridades competentes procuraran que en la generación de los contenidos de la información y materiales para la difusión entre niñas, niños y adolescentes, sea utilizado un lenguaje claro, sencillo, inclusivo, no sexista, respetuoso, que evite ofender, estereotipar, descalificar o discriminar.

Principios rectores

Artículo 3. Quienes tengan la responsabilidad de aplicar este Reglamento deberán atender los principios rectores establecidos en el Artículo 4 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa.

Derechos de las niñas, niños y adolescentes

Artículo 4. Para efectos del presente Reglamento son Derechos de las niñas, niños y adolescentes aquellos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte.

Capítulo II

Del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guasave

**Sección Primera
Objeto y facultades**

Objeto del Sistema

Artículo 5. Para asegurar una adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, se crea el Sistema Municipal de Protección, como instancia encargada de establecer e implementar instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Integrantes del Sistema

Artículo 6. El Sistema Municipal de Protección estará conformado por:

- a) La o el Presidente Municipal de Guasave, quien fungirá como Presidente del Sistema Municipal de Protección;
- b) La o el Secretario del Ayuntamiento
- c) Titular de la Tesorería;
- d) Titular de la Dirección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
- e) Titular de la Dirección de Desarrollo Social;
- f) Titular de la Secretaría de Seguridad Pública;
- g) Titular de la Dirección de Educación;
- h) Titular de la Dirección de Salud;
- i) Titular de la Dirección del Instituto Municipal de las Mujeres;
- j) Titular del Instituto Municipal de la Juventud de Guasave;
- k) Una o un representante de la Procuraduría Local de Protección;
- l) La o el Procurador de Protección;

Delegaciones Estatales

- m) Subprocuraduría de Justicia del Estado de Sinaloa, Zona Centro
- n) Jurisdicción Sanitaria Número 1 del Estado
- o) Servicios Regionales de SEPyC
- p) Secretaría de Relaciones Exteriores

Organismos

- q) Visitaduría Regional de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- r) Instituto Nacional de Migración, así como
- s) Tres representantes de la sociedad civil.

Para el mejor desarrollo de sus funciones, el Sistema Municipal de Protección contará con una Secretaría Ejecutiva, cuyo titular será nombrado y removido libremente por la o el Presidente del mismo.

Atribuciones del Sistema

Artículo 7. El Sistema Municipal de Protección tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Instrumentar y articular la política municipal de infancia y adolescencia en concordancia con la política nacional y la política local;
- II.** Colaborar con el Estado y la Federación en la formulación, ejecución e instrumentación de políticas, programas, estrategias y acciones en materia de protección y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes con la participación de los sectores público, social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes;
- III.** Elaborar, aprobar y ejecutar el Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, con la participación de los sectores público, social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes;
- IV.** Llevar a cabo el seguimiento, monitoreo y evaluación del Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
- V.** Emitir un Informe anual sobre los avances del Programa Municipal y remitirlo al Sistema Estatal de Protección;
- VI.** Garantizar la transversalidad de la perspectiva de derechos de la niñez y la adolescencia en la elaboración de programas, así como en las políticas y acciones para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- VII.** Impulsar reformas, en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de los objetivos del presente reglamento;
- VIII.** Difundir el marco jurídico municipal, local, nacional e internacional de protección a los derechos de niñas, niños y adolescentes;



- IX.** Generar los mecanismos necesarios para garantizar la participación directa y efectiva de niñas, niños y adolescentes en los procesos de elaboración de programas y políticas para la garantía y protección integral de sus derechos;
- X.** Promover el establecimiento de presupuestos destinados a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- XI.** Impulsar la incorporación de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en la planeación municipal de desarrollo;
- XII.** Promover la celebración de instrumentos de colaboración y coordinación, así como acciones de concertación con instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales, que contribuyan al cumplimiento del Reglamento;
- XIII.** Establecer mecanismos de coordinación y colaboración con otros sistemas municipales de protección de niñas, niños y adolescentes;
- XIV.** Realizar acciones de formación y capacitación de manera sistémica y continua sobre el conocimiento y respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes, principalmente con aquellas personas que trabajan desde los diversos ámbitos en la garantía de sus derechos;
- XV.** Fortalecer las acciones de corresponsabilidad y cercanía entre las instancias públicas y privadas con niñas, niños y adolescentes;
- XVI.** Coadyuvar en la consolidación del Sistema Local de Protección;
- XVII.** Participar en la elaboración del Programa Local de Protección; y
- XVIII.** Administrar el Sistema municipal de información y coadyuvar en la integración del sistema de información a nivel nacional.
- XIX.** Auxiliar a la Procuraduría Municipal de Protección en las medidas urgentes de protección que esta determine y coordinar las acciones que correspondan en el ámbito de sus atribuciones; y
- XX.** Las demás que le otorguen otras disposiciones aplicables.

Presidencia

Artículo 8. El Sistema Municipal de Protección será presidido por la o el Presidente Municipal de Guasave, y sólo en casos excepcionales podrá ser suplido por la o el Secretario del H. Ayuntamiento.

Facultades del Presidente

Artículo 9. La o el Presidente del Sistema Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes tendrá las facultades siguientes:

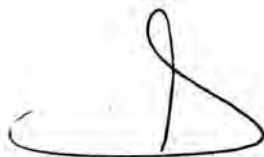
- I.** Representar al Sistema Municipal de Protección;
- II.** Presidir y dirigir las sesiones del Sistema Municipal de Protección;

- III. Supervisar la ejecución de los lineamientos que el Sistema Municipal de Protección acuerde;
- IV. Emitir el voto de calidad, en el caso de empate;
- V. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Sistema Municipal de Protección;
- VI. Autorizar el orden del día correspondiente para las sesiones del Sistema Municipal de Protección;
- VII. Instruir a la o al Secretario Ejecutivo para convocar a las sesiones del Sistema Municipal de Protección;
- VIII. Invitar a las sesiones del Sistema Municipal de Protección a otras dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal, así como personas o instituciones, nacionales o internacionales, especializadas en la materia; y
- IX. Las demás que le señale el presente ordenamiento y otras disposiciones legales aplicables.

Facultades de las personas integrantes

Artículo 10. Las personas integrantes del Sistema Municipal de Protección tendrán las siguientes facultades:

- I. Compilar y facilitar la información necesaria para el adecuado funcionamiento del Sistema Municipal de Protección;
- II. Participar en la elaboración del Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- III. Asistir puntualmente a las sesiones del Sistema Municipal de Protección;
- IV. Votar y participar en las sesiones del Sistema Municipal de Protección solicitando y haciendo uso de la palabra;
- V. Presentar propuestas de temas y trabajo;
- VI. Sugerir a la o al Secretario Ejecutivo asuntos que deban tratarse en las sesiones del Consejo, para incluirlos en la orden del día;
- VII. Cumplir y ejecutar los acuerdos del Sistema Municipal de Protección;
- VIII. Solicitar a la o al Presidente del Sistema Municipal de Protección se convoque a sesión extraordinaria si hubiere necesidad; y
- IX. Las demás que le señale el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.



Suplencia de los integrantes

Artículo 11. Las personas integrantes que representan las dependencias y entidades en el Sistema Municipal de Protección nombrarán a un suplente que deberá tener el nivel inmediato inferior al que le corresponda a su titular.

Sección Tercera Sesiones del Sistema Municipal de Protección

Sesiones y el quórum

Artículo 12. Las sesiones ordinarias del Sistema Municipal de Protección se realizarán cada cuatro meses y se podrán llevar a cabo sesiones extraordinarias en cualquier tiempo, previa convocatoria de la Secretaría Ejecutiva.

Para sesionar válidamente será indispensable la asistencia de la mayoría de las personas integrantes del Sistema Municipal de Protección.

La o el Secretario Ejecutivo notificará por escrito la convocatoria de las sesiones ordinarias a las personas integrantes del Sistema Municipal de Protección, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración; por su parte, para las sesiones extraordinarias se deberá convocar con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación.

La convocatoria a que se refiere el párrafo anterior podrá realizarse por escrito o a través de medios electrónicos, y contendrá como elementos mínimos el lugar, día y hora de la sesión, así como el orden del día.

Sesiones en segunda convocatoria

Artículo 13. De no integrarse el quórum a que se refiere el artículo anterior, se convocará a una segunda sesión dentro de los cinco días naturales siguientes para el caso de las sesiones ordinarias y de un día natural para las extraordinarias, las cuales podrán celebrarse con el número de miembros que se encuentren presentes. Invariablemente se deberá contar con la asistencia de la o el Presidente o su suplente, y de la o del Secretario Ejecutivo.

Calendario de sesiones

Artículo 14. La Secretaría Ejecutiva elaborará la propuesta de calendario anual de sesiones ordinarias para su aprobación.

Del orden del día

Artículo 15. El orden del día para las sesiones del Sistema Municipal de Protección, sean ordinarias o extraordinarias, deberá contener al menos:

- I.** Lista de asistencia y declaración de quórum legal;
- II.** Lectura y aprobación en su caso, del orden del día;
- III.** Dar cuenta del acta de la sesión anterior y, en su caso, aprobación de la misma;



- IV. Informe de la Secretaría Ejecutiva, quién dará cuenta de los acuerdos pendientes por solucionar y de las actividades realizadas;
- V. Acuerdos; y
- VI. Asuntos generales, tratándose de sesiones ordinarias.

Inicio y desarrollo de las sesiones

Artículo 16. Una vez reunidos, la Secretaría Ejecutiva iniciará la sesión dando cuenta del orden del día. Éste podrá ser adicionado o modificado si la mayoría de los integrantes presentes así lo acuerdan, tratándose de sesiones ordinarias; de no modificarse se dará por aprobado y a éste se sujetará la sesión.

Invitados e invitadas permanentes

Artículo 17. Serán invitados e invitadas permanentes a las sesiones del Sistema Municipal de Protección las o los presidentes de las comisiones del Cabildo, en relación con la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como una o un representante del Juzgado de lo Familiar, quienes intervendrán con voz, pero sin voto.

Invitados e invitadas especiales

Artículo 18. La o el Presidente podrá invitar a las sesiones del Sistema Municipal de Protección a representantes de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, así como personas o instituciones nacionales o internacionales especializadas en la materia, según la naturaleza de los asuntos a tratar, quienes intervendrán con voz pero sin voto.

Participación de niñas, niños y adolescentes

Artículo 19. En las sesiones del Sistema Municipal de Protección participarán de forma permanente, sólo con voz, niñas, niños y adolescentes, que serán seleccionados por el propio Sistema Municipal de Protección. De igual forma, se podrá invitar a personas o instituciones, nacionales o internacionales, especializadas en la materia.

Acuerdos

Artículo 20. Las decisiones y acuerdos del Sistema Municipal de Protección se tomarán por mayoría de votos de las personas integrantes presentes y en caso de empate la o el Presidente tendrá voto de calidad.

Los acuerdos que tome el Sistema Municipal de Protección serán de carácter obligatorio para las y los titulares de las Dependencias y Entidades que lo conforman en el ámbito de su respectiva competencia, salvo que tengan que ser aprobados por el Ayuntamiento de conformidad con la legislación vigente.

De cada sesión deberá levantarse acta debidamente circunstanciada, la cual contendrá los acuerdos aprobados por el Sistema Municipal de Protección y será firmada por cada una o uno de los asistentes, cuya copia deberá remitirse a las personas integrantes del Sistema Municipal de Protección dentro de los siete días hábiles posteriores a su firma.



Sección Cuarta
De la Secretaría Ejecutiva

Naturaleza y adscripción

Artículo 21. La coordinación operativa del Sistema Municipal de Protección recaerá en un órgano administrativo especial, que ejercerá las funciones de Secretaría Ejecutiva.

Atribuciones de la Secretaría Ejecutiva

Artículo 22. La Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las acciones entre las dependencias y las entidades competentes de la Administración Pública Municipal que deriven del presente Reglamento;
- II. Elaborar el anteproyecto del Programa Municipal de Protección para someterlo a consideración de los miembros del Sistema Municipal de Protección;
- III. Llevar a cabo el seguimiento y monitoreo de la ejecución del Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- IV. Compilar los acuerdos que se tomen en el Sistema Municipal de Protección, llevar el archivo de éstos y de los instrumentos jurídicos que deriven, y expedir constancia de los mismos;
- V. Apoyar al Sistema Municipal de Protección en la ejecución y seguimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos;
- VI. Promover la celebración de convenios de coordinación, colaboración y concertación con instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales;
- VII. Realizar y promover estudios e investigaciones para fortalecer las acciones en favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes con el fin de difundirlos a las autoridades competentes y a los sectores social y privado para su incorporación en los programas respectivos;
- VIII. Difundir entre las autoridades correspondientes y la población en general los resultados de los trabajos que realice, así como toda aquella información pública que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de perspectiva en la materia, desagregada por lo menos, en razón de edad, sexo, entidad federativa, escolaridad y discapacidad;
- IX. Asesorar y apoyar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que lo requieran para el ejercicio de sus atribuciones;
- X. Informar cada cuatro meses al Sistema Municipal de Protección Integral y a su Presidente, sobre sus actividades;
- XI. Fungir como instancia de interlocución con organizaciones de la sociedad civil, academia y demás instituciones de los sectores social y privado;
- XII. Coordinarse con la Secretarías Ejecutivas del Sistema Estatal y de los municipios del Estado para la articulación del Programa Local de Protección, así como el intercambio de información necesaria a efecto de dar cumplimiento con el objeto de este Reglamento, y



- XIII.** Las demás que le encomiende la o el Presidente o el Sistema Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

Designación del Titular de la Secretaría Ejecutiva

Artículo 23. La o el titular de la Secretaría Ejecutiva será nombrado y removido libremente por la o el Presidente del Sistema Municipal de Protección y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I.** Tener ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II.** Contar con experiencia mínima de dos años comprobable en materia de derechos de la infancia y la adolescencia, o derechos humanos
- III.** Contar con título profesional de nivel licenciatura debidamente registrado
- IV.** No encontrarse inhabilitado como servidor público.

Sección Quinta Comisiones

Conformación

Artículo 24. Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Sistema Municipal de Protección podrá constituir comisiones encargadas de atender asuntos o materias específicas.

Integración


Artículo 25. Las comisiones se integrarán con el número de miembros que determine el Sistema Municipal de Protección pudiendo ser integrantes o no del mismo y serán dirigidas por una o un coordinador electo de entre quienes formen parte de ellas.

Atribuciones de las comisiones

Artículo 26. Las comisiones tendrán las siguientes atribuciones:

- I.** Elaborar los análisis, diagnósticos y propuestas de los asuntos que les encomiende el Sistema Municipal de Protección así como llevar a cabo las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de sus objetivos;
- II.** Invitar a participar en las comisiones, por conducto de la o el Presidente, a las o los especialistas que consideren convenientes para el cumplimiento de los objetivos de los mismos;
- III.** Rendir informes de los resultados de los trabajos encomendados cuando le sean solicitados por la o el Presidente; y
- IV.** Las demás que le confiera el Sistema Municipal de Protección.

Acuerdos de las comisiones



Artículo 27. Los acuerdos de las comisiones se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate la o el coordinador tendrá voto de calidad.

Las comisiones no tendrán facultades ejecutivas, debiendo en todo caso someter a consideración del Sistema Municipal de Protección los acuerdos relacionados a las áreas a que correspondan.

Sección Sexta **De la Elección de las o los Representantes de la Sociedad Civil**

Artículo 28. En la integración del Sistema Municipal de Protección habrá tres representantes de la sociedad civil, los o los cuales durarán tres años en el cargo y no recibirán emolumento o contraprestación económica alguna por su desempeño como miembros del Sistema Municipal de Protección.

Artículo 29. Para la elección de los representantes de la sociedad civil, la o el Presidente emitirá una convocatoria pública, que establecerá las bases para que las instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil propongan candidatos especialistas en la promoción y defensa de los derechos niñas,-niños y adolescentes.

Artículo 30. Los y las candidatas deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos siguientes:

- I. Tener la ciudadanía mexicana y gozar plenamente de sus derechos civiles y políticos;
- II. No haber sido condenada o condenado por la comisión de un delito doloso en el que el sujeto pasivo o víctima del mismo haya sido una niña, niño o adolescente;
- III. Experiencia mínima de tres años comprobada en la defensa o promoción de los derechos de la infancia o derechos humanos;
- IV. Acompañar a su solicitud escrito mediante el cual se expongan las razones por las cuales considera su inclusión en el Sistema Municipal de Protección; y
- V. Los demás que se contengan en las bases de la Convocatoria.

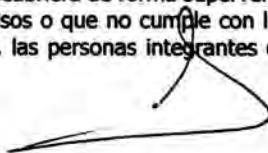
Artículo 31. La solicitud y demás documentación solicitada se recibirá por la Secretaría Ejecutiva durante y hasta los treinta días naturales posteriores a la publicación de la convocatoria.

Una vez recibida la documentación e integrada la lista de aspirantes, se conformará por ocasión única una comisión para la evaluación de los y las candidatas, la cual será integrada por:

- I. La o el Secretario del Ayuntamiento,
Titular de la Dirección de Desarrollo Social;
- II. Titular de la Dirección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;

La designación deberá ser notificada por los medios idóneos, a efecto de que los o las candidatas designadas emitan su aceptación por escrito dentro de los cinco días siguientes.

Artículo 32. En caso de que se descubriera de forma superveniente que cualquiera de los o las candidatas designadas, aportó datos falsos o que no cumple con los requisitos que marca este reglamento o las bases de la convocatoria, las personas integrantes de la comisión referida en el



Artículo 31 del presente ordenamiento podrán elegir en su sustitución a cualquier otro de los postulantes.

Artículo 33. Para el caso en que no se cuente con al menos tres propuestas, o de las recibidas no pudieren designarse los tres representantes de la sociedad civil, por única ocasión se emitirá una segunda convocatoria cuyo desarrollo se realizará en un término no mayor a veinticinco días hábiles, recibándose la documentación dentro de los diez primeros.

Si agotada esta segunda convocatoria no pudieran designarse al total de tres representantes, las designaciones que faltaren quedarán vacantes.

Artículo 34. La calidad de representante de la sociedad civil en el Sistema Municipal de Protección se pierde por renuncia expresa o tácita, entendiéndose como renuncia expresa la que la o el representante emita por escrito ante la o el Presidente, y como renuncia tácita la inasistencia injustificada por parte de una o un representante a tres sesiones del Sistema Municipal de Protección, ya sean continuas o discontinuas, sin causa justificada.

Capítulo III **Del Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes**

Sección Primera **Elaboración del Programa**

Naturaleza del Programa Municipal de Protección

Artículo 35. El Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes es la herramienta de planeación estratégica de la Administración Pública Municipal que organiza las acciones de gobierno de forma sistemática y coordinada con el fin de orientar el trabajo del Sistema Municipal de Protección y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Elaboración del Programa Municipal de Protección

Artículo 36. Las autoridades municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, a través del Sistema Municipal de Protección, así como los sectores privado y social, participarán en la elaboración y ejecución del Programa Municipal de Protección.

Congruencia del Programa Municipal de Protección

Artículo 37. El Programa Municipal de Protección deberá alinearse en congruencia con los objetivos, estrategias, líneas de acción prioritarias e indicadores de los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo y los Programas Nacional y Local de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes.

Contenido del Programa Municipal de Protección

Artículo 38. El Programa Municipal de Protección deberá contener:

- a) Objetivos;
- b) Estrategias prioritarias;
- c) Líneas de acción;



- d) Plazos concretos;
- e) Indicadores de desempeño; y
- f) Dependencia responsable de la implementación de cada una de las acciones.

Características del Programa

Artículo 39. El Programa Municipal de Protección deberá:

- I. Garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos para el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno;
- II. Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez;
- III. Contribuir a la formación física, psicológica, económica, social, cultural, ambiental y cívica de niñas, niños y adolescentes; y
- IV. Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación de implementación de políticas, programas gubernamentales y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia.

Artículo 40. En el diseño y aplicación del Programa se tomarán en cuenta las condiciones particulares de niñas, niños y adolescentes en los diferentes grupos de población, a fin de proteger el ejercicio igualitario de todos sus derechos.

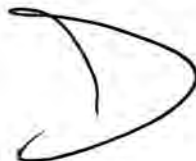
TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa.

Artículo segundo. La o el Presidente del Sistema Municipal de Protección realizará las acciones necesarias para la elaboración del Programa Municipal de Protección, el cual deberá elaborarse y aprobarse dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la aprobación del presente Reglamento.

Artículo tercero. Las dependencias y entidades que actualmente ya implementan políticas para niñas, niños y adolescentes, seguirán a cargo de su ejecución y tendrán su propio presupuesto para ello.

Artículo cuarto. La o el Secretario del Ayuntamiento, en coordinación con la Tesorería deberá incorporar en su proyecto de presupuesto la asignación de recursos que permita dar cumplimiento al presente Reglamento, principalmente a lo establecido en su Artículo 21 relacionado con su naturaleza y adscripción.

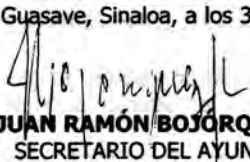


Artículo quinto. Por única ocasión el Sistema Municipal de Protección realizará la designación de las o los representantes de la sociedad civil dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.

Artículo sexto. Por única ocasión las o los representantes de la sociedad civil durarán en su encargo hasta que conforme al presente Reglamento deba renovarse.

Es dado en la Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa, a los 30 días del mes de junio de 2017.


LIC. DIANA ARMENTA ARMENTA
PRESIDENTA MUNICIPAL


LIC. JUAN RAMÓN BOJORQUEZ CEMPOALT
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se dé debido cumplimiento.

Es dado en el edificio sede del Palacio Municipal de Guasave, Sinaloa, a los 04 días del mes de julio de 2017.


LIC. DIANA ARMENTA ARMENTA
PRESIDENTA MUNICIPAL


LIC. JUAN RAMON BOJORQUEZ CEMPOALT
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO
DE GUASAVE. SINALOA

La C. LIC. DIANA ARMENTA ARMENTA, Presidenta Municipal del Municipio de Guasave, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de Guasave, por conducto de su Secretaría, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes lo siguiente:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo No. 15, celebrada el día 10 de julio del año 2017, el Honorable Ayuntamiento de Guasave, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 27 fracción I, 44 fracciones I,II, XVII, XIX y 88 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, tuvo a bien aprobar el decreto que crea el organismo público Paramunicipal denominado "Instituto de Protección Civil de Guasave", con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Que es facultad del Honorable Ayuntamiento dotarse de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general para salvaguardar el interés público, como lo dispone el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 125 fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

SEGUNDO.- Que la iniciativa de decreto para la creación del organismo Público Paramunicipal denominado "Instituto de Protección Civil de Guasave", fue propuesto por el C. Noé Molina Ortiz, Regidor del H. Ayuntamiento de Guasave, cuyo objetivo fundamental es mejorar la atención a la ciudadanía en atención a las demandas de los servicios de emergencias del municipio e involucrando a todas las partes.

TERCERO.- Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 5, de fecha 13 de febrero de 2017, se presentó la propuesta de creación mediante decreto del organismo público paramunicipal denominado "Instituto de Protección Civil de Guasave", aprobándose por unanimidad de votos se turnó con fundamento en el artículo 54 del reglamento interior del H. Ayuntamiento de Guasave a la comisiones unidas de GOBERNACIÓN, HACIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL y posterior dictaminación.

CUARTO.- Que las Comisiones Unidas de GOBERNACIÓN, HACIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL, presentaron al pleno del H. Cabildo Constitucional del Municipio de Guasave, en la Sesión No. 15, celebrada en fecha 10 de julio del año 2017, dictaminaron proponiendo la aprobación del referido decreto.

QUINTO.- Que conforme lo establece el artículo 88 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, los ayuntamientos están facultados para crear mediante decreto organismos descentralizados y entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con propósito de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo.

Para el cumplimiento de lo expuesto el Honorable Ayuntamiento de Guasave, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO 3

**SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO PARAMUNICIPAL DENOMINADO
"INSTITUTO DE PROTECCIÓN CIVIL DE GUASAVE"**




Ago. 25

RNO. 10216636

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Se crea el "Instituto de Protección Civil de Guasave" como un organismo público descentralizado del Gobierno del H. Ayuntamiento de Guasave, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de Guasave, Sinaloa;

Artículo 2.- El instituto tendrá a su cargo la organización, coordinación y operación del Sistema Municipal de Protección Civil, con facultades normativas, ejecutivas, de coordinación y sancionatorias en materia de protección civil.

Artículo 3.- El instituto tiene como objetivos fundamentales:

- I. Intervenir en la planeación, programación y presupuesto del Sistema Municipal;
- II. Ejecutar las políticas del Gobierno del Estado en la organización, coordinación y operación del Sistema Municipal; y,
- III. Promover la cultura de prevención y corresponsabilidad social en las acciones de protección civil.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

Artículo 4.- El instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Integrar, coordinar y supervisar el Sistema Municipal;
- II. Proponer políticas, bases y lineamientos para la elaboración y el desarrollo de planes y programas estatales, regionales, municipales, internos y específicos de protección civil;
- III. Promover la formación y profesionalización en la materia, de la sociedad, grupos organizados y autoridades municipales;
- IV. La certificación de titulares de protección civil de las dependencias públicas del municipio;
- V. La certificación de los planes y programas en materia de protección civil y de los organismos sociales y privados;
- VI. Desarrollar y actualizar los manuales operativos ante fenómenos destructivos o de riesgo;
- VII. Regular, operar, actualizar y ampliar en caso de existir el Sistema de Alerta Sísmica, para el municipio;
- VIII. Instrumentar y en su caso, operar redes de detección, monitoreo, pronóstico y medición de riesgos, en coordinación con las dependencias responsables;
- IX. Difundir avisos en casos de emergencia o desastre, así como toda aquella Información que permita la generación, desarrollo y consolidación de una cultura de protección civil;
- X. Establecer los planes y programas básicos de atención, auxilio y apoyo al Restablecimiento de la normalidad, frente a los desastres provocados por los diferentes tipos de agentes perturbadores;
- XI. Coordinar y regular la instalación de refugios temporales o albergues;
- XII. Participar en la evaluación y cuantificación de los daños ocasionados por fenómenos perturbadores;
- XIII. Presentar las correspondientes solicitudes de declaratorias de emergencia y desastre;
- XIV. Coordinar las acciones y medidas que se adopten con motivo de las declaratorias de emergencia y de desastre emitidas por el Gobierno Federal;
- XV. Promover la creación de un fideicomiso para la administración, de los recursos destinados a la protección civil;
- XVI. Promover la realización de eventos con fines de obtener aportaciones de la sociedad;
- XVII. Brindar asesoría, capacitación, y demás servicios en la materia, a las Dependencias y entidades de la administración pública municipal y a los sectores privado y social;
- XVIII. Establecer un Registro Municipal de personas físicas o morales autorizadas en la materia;



- XIX. Autorizar y supervisar los programas internos, de seguridad escolar y específicos de protección civil, así como los planes hospitalarios para casos de emergencias y desastres;
- XX. Establecer el Registro Municipal de los Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el municipio; responsable de definir los criterios de protección civil de estas y de autorizar, capacitar, supervisar y certificar todo lo relativo a su funcionamiento;
- XXI. Fomentar y atender la práctica de simulacros en los establecimientos públicos y privados;
- XXII. Realizar cursos, talleres, seminarios, foros, conferencias, ejercicios con equipo de seguridad personal sobre la materia;
- XXIII. Identificar las actividades y operaciones de las personas físicas y morales que por sus características específicas representen un riesgo para la población;
- XXIV. Empezar las medidas necesarias para evitar que cualquier acción u omisión de personas físicas o morales, pongan en riesgo la vida y la propiedad de los habitantes y el medio ambiente;
- XXV. En coordinación con las dependencias y entidades responsables, participar en el ordenamiento territorial y de asentamientos humanos;
- XXVI. Desarrollar, actualizar y registrar el Atlas Municipal de Riesgos, ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio;
- XXVII. Elaborar, ejecutar y evaluar el Programa Municipal y los subprogramas que deriven del mismo;
- XXVIII. Planear, diseñar, construir, operar y fomentar el incremento, calidad y modernización de las redes de monitoreo de agentes destructivos;
- XXIX. Diseñar y elaborar bases de datos sobre agentes destructivos y riesgos que puedan afectar al Municipio y elaborar el Atlas correspondiente;
- XXX. Conformar el inventario de recursos humanos y materiales disponibles en el municipio para hacer frente a riesgos, emergencias, siniestros o desastres; así como de los mapas de riesgo y archivos históricos sobre desastres ocurridos;
- XXXI. Integrar la red de comunicación que permita rendir informes sobre condiciones de alto riesgo, alertar a la población y convocar a los grupos voluntarios;
- XXXII. Formular la evaluación inicial de la magnitud de la contingencia que se presente en el municipio;
- XXXIII. Diseñar y coordinar la ejecución de acciones de auxilio y recuperación para enfrentar las consecuencias de un riesgo, emergencia, siniestro o desastre;
- XXXIV. Fomentar en coordinación con las demás instituciones públicas y privadas la cultura de protección civil entre la población;
- XXXV. Coordinar las acciones y medidas que se adopten con motivo de las declaraciones de estado de emergencia y de zonas de desastre emitidas por el Gobernador Constitucional del Estado y/o Presidente Municipal;
- XXXVI. Establecer y ejecutar mecanismos de coordinación y colaboración con dependencias y entidades estatales, municipales, federales e internacionales y organismos sociales involucrados en tareas de protección civil;
- XXXVII. Establecer las delegaciones de protección civil;
- XXXVIII. Propiciar la participación de grupos voluntarios en los programas y acciones de Protección civil y llevar un registro de los mismos;
- XXXIX. Proponer a las instancias competentes modificaciones a los ordenamientos Jurídicos y elaborar normas técnicas en materia de protección civil;
- XL. Establecer y operar centros de acopio para recibir y administrar ayuda a la población afectada por un riesgo, emergencia, siniestro o desastre;
- XLI. Elaborar los peritajes de causalidad que servirán de apoyo para programas preventivos y dictámenes en materia de protección civil;
- XLII. Dictaminar y autorizar, previo pago de los derechos correspondientes, los siguientes servicios en materia de protección civil:
- Programas internos.
 - Procedimientos para la colocación de señales de protección civil.
 - Programas de mantenimiento de instalaciones.
 - Planes de contingencia.

- e) Sistemas de alerta.
 - f) Dictámenes técnicos.
 - g) Peritajes.
 - h) Establecimiento de unidades internas.
 - i) Revisión de proyectos de factibilidad.
 - j) Dictamen para la emisión favorable por parte del Gobernador Constitucional del Estado, para el uso de sustancias explosivas en la industria y en los centros artesanales, como requisito para que la Secretaría de la Defensa Nacional otorgue el permiso correspondiente.
- Los montos recaudados por concepto de derechos serán destinados para la Ejecución de los programas de protección civil correspondientes.
- XLIII. Realizar actos de inspección, conforme al programa anual relativo que se establezca al efecto, a fin de constatar el cumplimiento de las disposiciones relativas a la constitución de Unidades Internas y a la formulación y aplicación de los Programas Internos a cargo de los establecimientos, edificaciones o inmuebles descritos en la fracción II del artículo 130 de la Ley de la materia.
- XLIV. Celebrar acuerdos y convenios de colaboración y concertación con los sectores público, social y privado para el eficaz cumplimiento de sus funciones;
- XLV. Establecer los lineamientos para la entrega del Premio al Mérito de Protección Civil y expedir la convocatoria, recibir las propuestas y remitirla al Consejo Municipal la terna de candidatos a recibir dicho reconocimiento.
- XLVI. Ejecutar las medidas correctivas y de seguridad en el ámbito de su competencia, sin perjuicio de las sanciones que correspondan;
- XLVII. Imponer las sanciones correspondientes conforme a la ley;
- XLVIII. Llevar el registro e inspección del manejo, almacenamiento, transporte y utilización de materiales peligrosos y explosivos en el Municipio; y disponer las medidas preventivas en las instalaciones y el transporte para garantizar el menor riesgo posible a la población; y,
- XLIX. Las demás que se deriven la ley de la materia, el Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 5.- Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto operará durante Todas las horas y días del año.

CAPÍTULO TERCERO DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

Artículo 6.- El patrimonio del instituto, estará integrado:

- I.- Con los subsidios que le otorgue el Gobierno Municipal.
- II. Con las aportaciones, transferencias y subsidios que reciba de los gobiernos federal, estatal y municipal, en cumplimiento a los convenios y acuerdos suscritos;
- III.- Los bienes que adquiera, respecto de otras entidades públicas o particulares por concepto de donación, compra-venta, cesión o cualquier otro título legal;
- IV.- Con ingresos diversos, resultado de las actividades permitidas que se encuentren contempladas dentro de los objetivos del instituto.
- V.- Los bienes muebles e inmuebles que le sean asignados por el Gobierno Municipal, Estatal o Federal, así como los que adquiera con motivo de sus funciones;
- VI. Los ingresos que genere su propio patrimonio.

CAPÍTULO CUARTO ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO

Artículo 7.- El Instituto de Protección Civil de Guasave, se regirá por una junta directiva, formada por un Presidente, Secretario y seis vocales, de los cuales tres serán funcionarios del Gobierno Municipal y las restantes de Asociaciones Civiles y/o patronatos del municipio, que tengan relación con el instituto; la cual se integra de la siguiente manera:

- I.-Presidente.- El presidente Municipal de Guasave.
- II.- Secretario Técnico.- El Director General del Instituto.
- III.- Vocal.- El Director General de Seguridad Pública
- IV.- Vocal.- El Director de Tránsito Municipal.
- V.- Vocal.- Regidor Presidente de la Comisión de Protección Civil.
- VI.- Vocal.- Presidente del patronato Municipal de Cruz Roja.
- VII.-Vocal.-Presidente del Patronato Municipal de Bomberos
- VIII.-Vocal.- Un representante de la comunidad y/o de Asociaciones Civiles relacionadas en temas de protección civil, propuesto mediante consulta popular y ratificado por el presidente de la junta.

Artículo 8.- Cada uno de los miembros de la junta directiva designara a su suplente, con excepción del presidente, que será el Secretario del Ayuntamiento, mismo que cubrirá sus ausencias temporales y a quien delegará sus facultades.

Artículo 9.-La junta directiva deberá sesionar ordinariamente cada tres meses y en forma extraordinaria a convocatoria del presidente o del secretario técnico cuantas veces se requiera.

Artículo 10.- Sera Quórum Legal para que sesione la junta directiva el que se constituya con la mitad más uno de sus integrantes, en donde siempre deberá estar el presidente o su suplente; Las decisiones se tomaran por mayoría simple de voto, y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.- El Secretario Técnico tendrá voz pero no voto.

Artículo 11.- Los cargos de los Integrantes de la Junta Directiva serán Honoríficos, en virtud de esto, sus integrantes no obtendrán retribución por sus servicios, con excepción del Director General.

Artículo 12.- Son facultades, Atribuciones, y Obligaciones de la Junta Directiva las siguientes:

- I. Establecer la política de protección civil que regirá al Instituto para el cumplimiento de sus objetivos y obligaciones, así como establecer la de Coordinación con los demás municipios;
- II.- Aplicar y supervisar el cumplimiento de este decreto y su reglamento, así como las disposiciones que de ellos emanen.
- III.- Elaborar el reglamento interno del Instituto, para someterlo a análisis y aprobación del Cabildo.
- IV.- Examinar y en su caso aprobar, los planes, programas y proyectos de presupuestos anuales de ingresos y egresos del instituto.
- V.- Nombrar al director general y otorgarle poderes generales y especiales para cumplimentar los objetivos del instituto, con las limitaciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, así como las que considere necesario determinar;
- VI.- Conocer y en su caso aprobar, los informes que rinda el director general del instituto;
- VII.-Conocer y aprobar en su caso, los convenios a celebrar por el instituto que para tales efectos le presente el Director General.
- VIII.- Fijar los sueldos y emolumentos del director general y de así ser el caso de demás funcionarios y empleados, remuneraciones que se establecerán en el presupuesto anual de egresos.
- IX.- Aprobar el nombramiento de los delegados y funcionarios del instituto a propuesta del director general.



X.- Las demás que señale este decreto de creación y su reglamento y las que indiquen otras disposiciones legales en la materia de su competencia.

Artículo 13.- Al frente del Instituto estará un Director General, quien será propuesto por cualquier integrante de la junta y será esta quien decida por mayoría su designación.

Una vez hecha la designación se le tomara protesta de Ley por el Cabildo Municipal.

Artículo 14.- El director general será responsable de la administración y funcionamiento del instituto, quien contará con las siguientes facultades:

I.- Cumplir y hacer cumplir las obligaciones y acuerdos que establezca la junta directiva y la dirección a su cargo.

II.- Formular los proyectos de presupuestos anuales, de ingresos y egresos, así como sus programas y someterlos a la aprobación de la junta directiva.

III.- Dirigir, administrar y representar al instituto en los actos y eventos en que sea parte, así como ante otros organismos e Instituciones.

IV.- Representar legalmente al Instituto con las facultades que en los términos de este ordenamiento y el reglamento respectivo apruebe previamente la junta directiva.

V.- Expedir los manuales administrativos que se requieran para la mejor organización y funcionamiento del instituto.

VI.- Coordinar y supervisar las acciones administrativas que promuevan la optimización de los recursos humanos y materiales del Instituto, tomando las medidas necesarias para ese fin.

VII.- Convocar y presidir las reuniones de trabajo que sean necesarias para el buen funcionamiento de la institución.

VIII.- Las demás que determine la junta directiva y las demás disposiciones legales aplicables en la materia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día 01 de febrero de 2018, dando oportunidad a que se contemple en el presupuesto de egresos próximo y se destinen recursos para su operatividad y eficaz financiamiento, publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para la Integración Inicial de la estructura administrativa y operativa del instituto, se privilegiará a quienes actualmente conforman la Dirección de Protección Civil del Ayuntamiento de Guasave, sin menoscabo de los procedimientos de evaluación para determinar la experiencia conocimiento, prestigio personal y profesional de cada uno de los integrantes.

ARTICULO TERCERO.- La junta directiva deberá presentar a consideración del H. Cabildo su Reglamento, en un plazo no mayor a sesenta días a partir de la entrada en vigor del presente decreto. En ese mismo plazo y entrada en vigencia del decreto en mención el Presidente Municipal convocará a las dependencias y ciudadanos que deban integrar la junta directiva, para su constitución.

ARTÍCULO CUARTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias que se opongan al contenido del presente decreto.

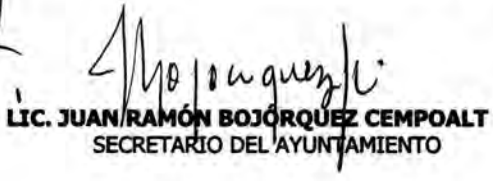
ARTÍCULO QUINTO.- El proyecto de ingresos y egresos del "Instituto de Protección Civil de Guasave", se ajustará a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ayuntamiento de Guasave, para el ejercicio fiscal del año 2018, el cual deberá establecer el presupuesto que permita el debido funcionamiento del instituto.



Es dado en la Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa, a los 10 días del mes de julio de 2017.



LIC. DIANA ARMENTA ARMENTA
PRESIDENTA MUNICIPAL



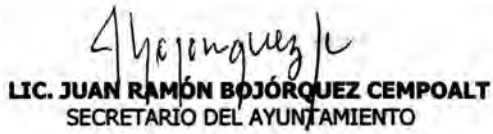
LIC. JUAN RAMÓN BOJÓRQUEZ CEMPOALT
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se dé debido cumplimiento.

Es dado en el edificio sede del Palacio Municipal de Guasave, Sinaloa, a los 14 días del mes de julio de 2017.



LIC. DIANA ARMENTA ARMENTA
PRESIDENTA MUNICIPAL



LIC. JUAN RAMÓN BOJÓRQUEZ CEMPOALT
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO
DE GUASAVE, SINALOA

EL C. LIC. RIGOBERTO VALENZUELA MEDINA, Presidente Municipal de Navolato, Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretaría, ha tenido a bien comunicarme para los efectos correspondientes, lo siguiente:

Que en sesión de cabildo 24/17 celebrada con carácter de ordinaria el día diez de agosto del año dos mil diecisiete, el Ayuntamiento de Navolato, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 fracciones II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 27 fracción IV, 79, 80, 81 Y 82 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Para el cumplimiento de lo expuesto, ante el Ayuntamiento de Navolato, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO MUNICIPAL N° 6
QUE ADICIONA, REFORMA Y DEROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE NAVOLATO, SINALOA**

Se **Adiciona** el párrafo cuarto al artículo 9, el inciso f) al artículo 12, la fracción XXVI al artículo 21, la sección Séptima DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE NAVOLATO, el artículo 24 Bis, la fracción XII al artículo 27, la fracción XXVIII y XXIX al artículo 44, y la fracción XII y XIII al artículo 73; se **Reforma** la fracción XXVII del artículo 21, la fracción XIII del artículo 27, la fracción XXX del artículo 44, la fracción XX del artículo 66 y la fracción XIV del artículo 73, y se **Deroga** la fracción III del artículo 67, todos del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Navolato, Sinaloa.

SE ADICIONAN, LOS SIGUIENTES:

Artículo 9. ...

...

Las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Municipal centralizada y paramunicipal, que participen en la gestión y ejercicio del gasto federalizado, contarán con unidades o áreas responsables en materia de evaluación al desempeño, con la finalidad de analizar puntualmente esta responsabilidad.

Artículo 12. ...

a) al e). ...

f) Instituto Municipal de la Juventud de Navolato.

Artículo 21. ...

I a XXV. ...

XXVI. Difundir y publicar los resultados de las evaluaciones del desempeño realizadas y/o efectuadas por las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Municipal centralizada ejecutoras de fondos y programas financiados con gasto federalizado; y garantizar las publicaciones de las evaluaciones que se registren en el Sistema de Formato Único en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y

....

Ago. 25

RNO. 10216980

Sección Séptima
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE NAVOLATO

Artículo 24 Bis. Tendrá por objeto establecer las medidas y acciones que garanticen los derechos fundamentales de las y los jóvenes, que contribuyan a su desarrollo integral, mediante las siguientes atribuciones:

- I. Procurar espacios y estrategias de oportunidad para el pleno desarrollo de sus capacidades, donde garanticen su libre expresión e identidad que les distingue;
- II. Buscar la coordinación con agrupaciones y organizaciones propiciando la participación ciudadana;
- III. Dirigir programas orientados para la prevención de adicciones y a la prevención, atención y control de embarazos de mujeres jóvenes;
- IV. Fortalecer la promoción para la capacitación de vocaciones de las y los jóvenes ante las instancias estatales o federales, buscando el desarrollo y plenitud de cada uno de ellos;
- V. Ser gestor en los programas de gobierno del impulso del empleo juvenil, bolsas de trabajo y capacitación laboral, financiando proyectos productivos y el autoempleo;
- VI. Promover espacios de expresión cultural y del intercambio a nivel local, nacional e internacional;
- VII. Las demás que les confiera el Decreto de creación, las leyes y reglamentos.

Artículo 27. ...

I. a XI. ...

XII. Diseñar, coordinar y operar los mecanismos de Evaluación, Control y Seguimiento necesarios para que se realicen las evaluaciones del desempeño de fondos y programas financiados con gasto federalizado y presupuestario, y que se realicen conforme a los tipos de evaluación determinados en la normativa aplicable, y a los Términos de Referencia definidos; y

...

Artículo 44. ...

I. a XXVII.

XXVIII. Instrumentar la migración y operar el Presupuesto basado en Resultados, tanto de los recursos de los fondos y programas del gasto federalizado como del presupuestario, y asegurar la congruencia de sus programas con los planes de desarrollo federal y estatal;

XXIX. Gestionar y garantizar el otorgamiento de asesoría y capacitación en Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal centralizada y/o descentralizada, ejecutoras de fondos y programas financiados con gasto federalizado y presupuestario; y

...

Artículo 66. ...

I. a XIX. ...

XX. Tener a su cargo la administración de los programas atención a mujeres e indígenas, así como los de salud Municipal;

Artículo 67. ...

I. a II. ...

...

IV. a VIII. ...

Artículo 73. ...

I. a XI. ...

XII. Formular, implementar y otorgar los instrumentos y mecanismos de evaluación del desempeño, para su implantación y ejecución en la gestión pública de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal centralizada y/o descentralizada, los cuales coordinen y orienten el proceso de desarrollo del Sistema de Evaluación del Desempeño, tanto del gasto federalizado como presupuestario.

XIII. Participar en la evaluación del desempeño de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal centralizada y/o descentralizada, acorde a sus Programas Anual de Evaluación; y

...

SE REFORMAN, LOS SIGUIENTES:**Artículo 21. ...**

I a XXVI. ...

DECIA:

XXVI. Todos datos públicos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como toda la normatividad correspondiente.

DEBE DECIR:

XXVII. Todos datos públicos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como toda la normatividad correspondiente.

Artículo 27. ...

I. a XII. ...

DECIA:

XII. Las demás que establezcan las leyes y reglamentos, así como las que le encomiende el Titular de la Sindicatura de Procuración.

DEBE DECIR:

XIII. Las demás que establezcan las leyes y reglamentos, así como las que le encomiende el Titular de la Sindicatura de Procuración.

Artículo 44. ...

I. a **XXIX.** ...

DECIA:

XXVIII. Las demás que le confieran las leyes, decretos, reglamentos, convenios, acuerdos y aquellas que expresamente le encomiende el Presidente Municipal.

DEBE DECIR:

XXX. Las demás que le confieran las leyes, decretos, reglamentos, convenios, acuerdos y aquellas que expresamente le encomiende el Presidente Municipal.

Artículo 66. ...

I. a **XIX.** ...

DECIA:

XX. Tener a su cargo la administración de los programas atención los jóvenes, a mujeres e indígenas, así como los de salud Municipal;

DEBE DECIR:

XX. Tener a su cargo la administración de los programas atención a mujeres e indígenas, así como los de salud Municipal;

Artículo 73.

I. a **XIII.** ...

DECIA:

XII. Las demás que le confieran las leyes, decretos, reglamentos, convenios, acuerdos y aquellas que expresamente le encomiende el Titular de la Presidencia Municipal.

DEBE DECIR:

XIV. Las demás que le confieran las leyes, decretos, reglamentos, convenios, acuerdos y aquellas que expresamente le encomiende el Titular de la Presidencia Municipal.

SE DEROGA, EL SIGUIENTE:

Artículo 67. ...

I. a II. ...

III. Derogado

IV. a VIII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO.- El presente decreto adiciona, reforma y deroga Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Navolato, Sinaloa, publicado el día 15 de mayo del 2017, número 61, en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dada en el salón de cabildo del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa a los diez (10) días del Mes de agosto del año dos mil diecisiete.

~~Aterramente~~



~~LIC. RIGOBERTO VALENZUELA MEDINA
Presidente Municipal de Navolato~~

PRESIDENCIA MUNICIPAL

~~Gpc. 1 Agosto 17~~

~~C. GUADALUPE ALFONSO ANGULO ARCE
Secretario del Ayuntamiento de Navolato~~

SECRETARIA DE

Por lo tanto, se publica, publique y circule para su debida observancia,

Es dado en el palacio de Ejecutivo Municipal, a diez (10) días del Mes de agosto del año dos mil diecisiete.



~~LIC. RIGOBERTO VALENZUELA MEDINA
Presidente Municipal de Navolato~~

PRESIDENCIA MUNICIPAL

~~Gpc. 1 Agosto 17~~

~~C. GUADALUPE ALFONSO ANGULO ARCE
Secretario del Ayuntamiento de Navolato~~

SECRETARIA DE
AYUNTAMIENTO

EL C. LIC. RIGOBERTO VALENZUELA MEDINA, Presidente Municipal de Navolato, Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretaria, ha tenido a bien comunicarme para los efectos correspondientes, lo siguiente:

Que en sesión de cabildo 24/17 celebrada con carácter de ordinaria el día diez de agosto del año dos mil diecisiete, el Ayuntamiento de Navolato es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de retiro de los Servidores Públicos Municipales, integrantes de la Dirección de Seguridad Pública conforme a lo previsto por el artículo 94 fracción III, inciso c) de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 35, 36, 38, 40, 41, 42, 44, 45 párrafo segundo y 50 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, artículo 34 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, artículos 255 fracción II y III y 259 del Reglamento de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Navolato, artículo 254 fracción I, inciso b) y c) del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Navolato, Sinaloa y artículo 102 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Navolato.

Para el cumplimiento de lo expuesto, ante el Ayuntamiento de Navolato, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL N° 7

I. Que el Ayuntamiento de Navolato es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de retiro de los Servidores Públicos Municipales, integrantes de la Dirección de Seguridad Pública conforme a lo previsto por el artículo 94 fracción III, inciso c) de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 35, 36, 38, 40, 41, 42, 44, 45 párrafo segundo y 50 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, artículo 34 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, artículos 255 fracción II y III y 259 del Reglamento de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Navolato, artículo 254 fracción I, inciso b) y c) del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Navolato, Sinaloa y artículo 102 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Navolato.

II. Que es interés del Ayuntamiento de Navolato el dar cumplimiento a las normas jurídicas y acuerdos de voluntades cuyas disposiciones protejan los derechos de sus trabajadores, por lo que en ese orden es necesario precisar que a la fecha ante el departamento de Recursos Humanos se han presentado un total de 03 solicitudes de retiro de las cuales 1 (una) solicita jubilación por invalidez total, 01 (una) ha cumplido con la edad de retiro por Jubilación al cumplir los 25 años o más de servicio, y 01 (una) ha solicitado su separación por retiro anticipado conforme a lo dispuesto en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa. Por lo que al realizar las valoraciones necesarias a las condiciones económicas del municipio esta Comisión no encuentra inconveniente alguno en que se les otorgue su derecho contenido en las leyes a los agentes integrantes a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

III. Que en reunión de trabajo de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Ayuntamiento de Navolato, se abocaron al estudio e investigación de cada una de las solicitudes efectuadas por los Servidores públicos adscritos a Seguridad Pública Municipal, teniendo reuniones con la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, así como con cada uno de los interesados, advirtiendo de las documentales y archivos presentados que efectivamente cumple con los años de Servicio al Municipio de Navolato conforme a lo establecido en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, y no existe ningún impedimento para dar trámite a las multicitadas solicitudes.

Ago. 25

Rno. 10216983

IV. Que en el caso del **C. MIRANDA OSUNA PEDRO**, el Instituto Mexicano del Seguro Social le ha emitido un dictamen de invalidez total permanente, por lo que el servidor público en mención, ha solicitado le sea otorgado su derecho de pensión de retiro por invalidez total permanente, al cual tiene derecho de conformidad en lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, a quien esta Comisión solicita se otorgue pensión por invalidez total permanente, con un porcentaje del 100% de su salario base.

V. Que en el caso del **C. CHIQUETE ZAMUDIO ARNOLDO**, ha solicitado le sea otorgado su derecho de pensión de retiro, al cual tiene derecho de conformidad en lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, al haber cubierto los 25 años de servicio a favor del H. Ayuntamiento de Navolato, a quien esta Comisión solicita se le otorgue pensión por retiro, con un porcentaje del 100% de su salario y complemento.

VI. Que en el caso del **C. BENITEZ ZAZUETA CARLOS FRANCISCO**, ha solicitado le sea otorgado su derecho de pensión de retiro anticipado, al cual tiene derecho de conformidad en lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, al haber cubierto 21 años, 00 mes, 25 días de servicio a favor del H. Ayuntamiento de Navolato, a quien esta Comisión solicita se le otorgue pensión por retiro anticipado, con un porcentaje del 80% de su salario y complemento.

En mérito de los fundamentos legales y considerandos que anteceden, la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Ayuntamiento de Navolato procede a la emisión de los siguientes:

TRANSITORIO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Navolato, reconoce, autoriza y concede el derecho de PENSIÓN a los servidores públicos municipales integrantes de la Dirección de Seguridad Pública, conforme lo enunciado en el considerando IV por INVALIDEZ TOTAL PERMANENTE; del considerando V por RETIRO; y del considerando VI por RETIRO ANTICIPADO señalado en el presente dictamen y de lo establecido por los artículos 38, 40 y 41 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, a partir de la publicación del presente dictamen.

SEGUNDO.- Por virtud de la pensión que se autoriza, a los servidores públicos municipales mencionados en el resolutivo primero, pasarán de empleados activos a la situación de pensionados, a partir del día siguiente en que sean notificados de lo aquí resuelto; y percibirá a título de pensionados el porcentaje de su salario y complemento, cantidad que se incrementará en los mismos términos que los reciban los servidores públicos en activo, de acuerdo con su plaza y categoría.

TERCERO.- En caso de muerte por causa o como consecuencia de riesgo de trabajo o por su condición laboral en activo, se otorgará pensión a sus beneficiarios, independientemente de la antigüedad, equivalente al cien por ciento del sueldo básico, cuando no se haya cumplido con lo supuesto en el resolutivo PRIMERO del presente dictamen.

CUARTO.- Se ordena que en lo sucesivo se incluya en el proyecto de presupuesto de egresos de cada año, a partir del ejercicio fiscal 2018, el importe de la pensión que será otorgada al servidor público municipal, en la partida correspondiente a "Pensiones".

QUINTO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal para que en caso necesario y en ejecución de los presentes resolutivos, suscriba los convenios o instrumentos jurídicos necesarios a fin de que se consoliden los efectos de lo aquí resuelto.

SEXTO.- Se autoriza al Presidente Municipal para efecto de que proceda a la publicación de los presentes acuerdos en el periódico oficial denominado "El Estado de Sinaloa".

SÉPTIMO.- Se autoriza al ciudadano Secretario de este Ayuntamiento a efecto de que gire los oficios correspondientes a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

OCTAVO.- Notifiquense los presentes resolutivos al servidor público municipal interesado y al Tesorero Municipal del Ayuntamiento, para que éste último realice las provisiones presupuestarias correspondientes.

Es dada en el salón de cabildo del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa a los diez (10) días del Mes de agosto del año dos mil diecisiete.



Atentamente



LIC. RIGOBERTO VALENZUELA MEDINA
Presidente Municipal de Navolato

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Gpc. A. Angulo A.

C. GUADALUPE ALFONSO ANGULO ARCE
Secretario del Ayuntamiento de Navolato

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debida observancia,

Es dado en el palacio de Ejecutivo Municipal, a diez (10) días del Mes de agosto del año dos mil diecisiete.



LIC. RIGOBERTO VALENZUELA MEDINA
Presidente Municipal de Navolato



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Gpc. A. Angulo A.

C. GUADALUPE ALFONSO ANGULO ARCE
Secretario del Ayuntamiento de Navolato

EL C. LIC. RIGOBERTO VALENZUELA MEDINA, Presidente Municipal de Navolato, Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretaria, ha tenido a bien comunicarme para los efectos correspondientes, lo siguiente:

Que en sesión de cabildo 24/17 celebrada con carácter de ordinaria el día diez de agosto del año dos mil diecisiete, el Ayuntamiento de Navolato, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 fracciones II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 88 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Para el cumplimiento de lo expuesto, ante el Ayuntamiento de Navolato, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL N° 8

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE NAVOLATO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente se expide con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 fracciones II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 88 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Se crea el Instituto Municipal de la Juventud de Navolato, como un organismo público desconcentrado de la Administración Pública Municipal, con domicilio en el Municipio de Navolato, Sinaloa.

Que tiene como objetivo general establecer una política integral de promoción, apoyo y asesoría en beneficio de la juventud del Municipio, principalmente de aquellos cuyo rango de edad sea de los 12 a los 29 años, que estará a cargo del propio Instituto y de las diversas dependencias del Gobierno Municipal; e impulsar su desarrollo, integración y participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social, deportiva y recreativa, promoviendo la igualdad de oportunidades para varones y mujeres.

Artículo 2. La duración del Instituto será por tiempo indefinido y su extinción solamente será factible por acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento de Navolato.

Artículo 3. Para los fines de este Decreto se entenderá por:

- I. **INSTITUTO:** Al Instituto Municipal de la Juventud de Navolato;
- II. **CONSEJO CONSULTIVO:** Órgano supremo del Instituto.
- III. **CONSEJO CIUDADANO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS.**
- IV. **PROGRAMA MUNICIPAL DE LA JUVENTUD:** Al conjunto de programas y acciones con definición de objetivos y metas específicos que se contienen en el Plan Municipal

Ago. 10

R.N.O. 10216982

- de Desarrollo y demás que apruebe el Consejo Consultivo, y que constituyen el documento que oriente la conducción de la tarea pública, económica, laboral, cultural, educativa, formativa, profesional, académica, deportiva y recreativa que impulse el Instituto en favor de las y los Jóvenes del Municipio de Navolato;
- V. **JOVENES:** Mujeres y hombres comprendidos entre los 12 y los 29 años de edad; conforme a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de la Juventud del Estado de Sinaloa;
- VI. **JOVENES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD:** Jóvenes que por desintegración familiar no cuentan con un domicilio o por circunstancias de pobreza, origen étnico, estado de salud, edad, género o discapacidad, se encuentren en una situación de mayor indefensión para hacer frente a sus problemas y no cuentan con los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas;
- VII. **REGLAMENTO:** El Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Navolato, Sinaloa.

CAPÍTULO II DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE NAVOLATO

Artículo 4. El Instituto Municipal de la Juventud, tiene los siguientes objetivos:

- I. Elaborar y evaluar el Programa Municipal de la Juventud, con lineamientos que promuevan la participación libre y eficaz de las y los jóvenes en el desarrollo político, social, económico y cultural del Municipio de Navolato, generador de promoción, protección y respeto de los derechos de la juventud;
- II. Ser impulsor de la igualdad entre varones y mujeres, mediante la incorporación de la perspectiva de género en todos sus programas y acciones;
- III. Crear, promover y ejecutar acciones y programas para impulsar el desarrollo integral de las y los jóvenes del municipio, e incrementar la participación de los sectores públicos y privado, como generadores de oportunidades hacia una vida digna;
- IV. Promover políticas, programas y acciones que deban realizar el Instituto o las dependencias del municipio, en materia de:
 - a. Oportunidades de estudio y empleo.
 - b. Capacitación y asesoría para el trabajo.
 - c. Expresión artística y cultural.
 - d. Fomento al liderazgo juvenil.
 - e. Información, asesoría y capacitación en todos los ámbitos de problemática juvenil.
 - f. Información en cuidado de la salud, prevención de enfermedades y educación sexual.
 - g. Reintegración social y lucha contra los delitos, el vandalismo, las adicciones y el alcoholismo.
- V. Propiciar condiciones para una mayor participación cívica y política de las y los jóvenes del Municipio;
- VI. Promover a las y los jóvenes del municipio mediante acciones y programas para generar condiciones de igualdad de oportunidades en el mercado de trabajo y así impulsar el desarrollo de su vida laboral, profesional y de familia;
- VII. Promover la participación activa de las y los jóvenes del municipio en el proceso de toma de decisiones en las asociaciones, sociedades civiles, y en todas las formas de organización de la vida económica, política, de protección del medio ambiente, comunitaria y social; y

- VIII. Crear, impulsar y proponer a las distintas dependencias y entidades de la administración pública municipal, programas y acciones encaminados a apoyar a las y los jóvenes del Municipio.

Artículo 5. Para efecto del cumplimiento de sus objetivos, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Investigar, sistematizar y documentar un diagnóstico de la realidad de la condición de las y los jóvenes en las distintas zonas, y colonias y comunidades del municipio, así como en los diversos estratos socioculturales, económicos, estudiantiles, laborales y profesionales;
- II. Capacitar, asesorar, orientar y apoyar a las y los jóvenes del Municipio procurando su pleno desarrollo para lograr su integración con una participación total y efectiva en todos los órdenes;
- III. Elaborar, actualizar, coordinar e instrumentar, con base en el diagnóstico de la realidad, el Programa Municipal de la Juventud, así como evaluar periódica y sistemáticamente su ejecución;
- IV. Implementar políticas, lineamientos y criterios para la integración, actualización, ejecución, seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento del Programa Municipal de la Juventud;
- V. Asesorar a las dependencias y entidades del gobierno municipal respecto a los trabajos, acciones y programas que deberán implementarse en forma conjunta por el Instituto y por diversas dependencias y entidades, para el cumplimiento de los objetivos del Programa Municipal de la Juventud;
- VI. Crear y mantener un sistema de información que permita obtener, procesar, intercambiar y difundir información actualizada en relación con la situación de la juventud en el municipio, en el estado y en el país, sobre temas de interés para las y los jóvenes, del Programa Municipal de la Juventud y de los demás programas y acciones del Instituto, generando un banco de datos de consulta impresa y electrónica;
- VII. Promover la creación de organizaciones juveniles en la comunidad, en los diversos ámbitos, incentivando la participación autónoma, democrática y comprometida socialmente;
- VIII. Establecer e impulsar programas que contengan Acciones Afirmativas en beneficio de las y los jóvenes en desventaja social, en condiciones de pobreza o de capacidades diferentes;
- IX. Promover, establecer, dar seguimiento y evaluar los programas del gobierno municipal a favor de la juventud, mediante la participación de la sociedad y, en particular, de las y los propios jóvenes;
- X. Celebrar y suscribir convenios o acuerdos de apoyo y colaboración con organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales y con empresas, para unir esfuerzos de participación, para el desarrollo de programas y proyectos a favor de las y los jóvenes;
- XI. Promover y establecer vínculos de coordinación y colaboración con los organismos de los municipios del Estado que se ocupen de los asuntos de la juventud; con organismos y dependencias del Gobierno del Estado de Sinaloa y el Instituto Sinaloense de la Juventud, así como con organismos y dependencias de otras entidades federativas, y con el Instituto Mexicano de la Juventud, y organismos y dependencias federales para fomentar y apoyar las políticas, programas y acciones en materia de desarrollo y superación integral de las y los jóvenes. Coadyuvar con los Institutos Mexicano y Estatal de la Juventud en la promoción, difusión y ejecución de los programas que éstos realicen en el ámbito de sus respectivas competencias, y también, presentarles propuestas relacionadas con los objetivos del Instituto. Asimismo, formalizar convenios, lazos y compromisos de cooperación con instituciones públicas y privadas que tengan relación con aspectos de interés o de beneficio para las y los jóvenes, o los atiendan y apoyen en su problemática;

- XII. Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría del H. Ayuntamiento, Presidente Municipal, dependencias de la administración pública Municipal, de organizaciones sociales y civiles y empresas, en materia de promoción y desarrollo integral de las y los jóvenes en todos los ámbitos de la vida;
- XIII. Impulsar y proponer ante el H. Ayuntamiento y/o Presidente Municipal, las acciones, reformas y adiciones correspondientes a la legislación estatal o a la reglamentación municipal en materia de derechos y atención a la juventud, con el fin de asegurar el marco legal que garantice el desarrollo y superación integral de las y los jóvenes;
- XIV. Promover en el marco del Programa Municipal de la Juventud, el fortalecimiento de las instancias de atención integral de la juventud, principalmente en los aspectos laborales, educativos, culturales y deportivos, dirigidos a impulsar su desarrollo integral;
- XV. Fomentar la educación para la salud física y mental, la salud reproductiva, sobre enfermedades de transmisión sexual, embarazo en adolescentes, maternidad y paternidad responsable, así como promover campañas de prevención y atención en materia de adicciones y alcoholismo. A la vez, generar y difundir información en estas materias;
- XVI. Promover la realización de programas de atención focalizada a los diversos sectores de la sociedad, como los son estudiantes, trabajadores, desempleados, adolescentes, jóvenes con familias desintegradas, jóvenes en situación de pobreza, jóvenes con adicciones, jóvenes con capacidades diferentes, entre otros;
- XVII. Realizar, mediante convenios con universidades, acciones y programas permanentes de servicio social en donde las y los jóvenes puedan ejercer sus conocimientos adquiridos en diversas disciplinas en beneficio de la comunidad, en apoyo a los programas y acciones del Instituto para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- XVIII. Impulsar y estimular la capacidad productiva de las y los jóvenes, promoviendo sus oportunidades de empleo y poniendo en marcha proyectos productivos que contribuyan a la elevación de sus condiciones socio-económicas;
- XIX. Participar, organizar y coordinar toda clase de actos y eventos en los que se trate la problemática de la juventud;
- XX. Realizar estudios, investigaciones, consultas y encuestas para implementar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas, educativas y culturales de las y los jóvenes en los distintos ámbitos, zonas y colonias del municipio y de la sociedad en general;
- XXI. Diseñar y promover los mecanismos de consulta y vigilancia de las políticas del Instituto, para lograr la participación e intervención de las y los jóvenes del municipio en la ejecución de sus programas y acciones;
- XXII. Impulsar, promover y gestionar ante las autoridades competentes y universidades, el establecimiento de programas de becas para las y los jóvenes destacados de escasos recursos económicos;
- XXIII. Fomentar la participación activa de organizaciones ciudadanas y comités de vecinos en la realización de las acciones y programas del Instituto, que se establezcan en el Programa Municipal de la Juventud;
- XXIV. Difundir e informar del conjunto de acciones y programas del Instituto;
- XXV. Promover y gestionar que en los presupuestos de las dependencias y entidades del gobierno municipal, se asignen partidas para el financiamiento de los programas y acciones derivados del Programa Municipal de la Juventud;
- XXVI. Promover la participación de las y los jóvenes en proyectos productivos en el sector público e instituciones privadas, así como promover ferias de empleo y bolsas de trabajo, capacitación laboral y acciones de apoyo a las y los jóvenes que buscan un empleo remunerado;
- XXVII. Producir, promover, difundir y publicar obras y materiales impresos o electrónicos que contengan estudios e investigaciones sobre aspectos de interés de las y los jóvenes, sobre

la problemática y situación de las y los jóvenes en el municipio y en los diversos ámbitos de la vida social;

- XXVIII. Revisar la incidencia de faltas administrativas de las y los jóvenes del municipio, para proponer medidas de prevención, rehabilitación e implementación de programas y acciones en apoyo a su integración social y productiva;
- XXIX. Promover el desarrollo integral de las y los jóvenes a través de la educación y capacitación sobre liderazgo, superación personal y diversos temas y materias de interés para las y los jóvenes, mediante la organización de seminarios, cursos, congresos o conferencias;
- XXX. Formular e impulsar estrategias de comunicación social, que permitan promover la integración y participación plena y efectiva de la juventud en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social;
- XXXI. Promover y gestionar las aportaciones de recursos provenientes de dependencias e instituciones públicas, de organizaciones privadas y sociales y de empresas, interesadas en apoyar proyectos y programas de atención a la juventud;
- XXXII. Otorgar reconocimientos a las y los jóvenes destacados en diversas ramas de la vida comunitaria, así como a las instituciones privadas u organizaciones ciudadanas que se destaquen por su labor de apoyo a la juventud;
- XXXIII. Recibir y canalizar, por diferentes medios, propuestas, sugerencias e inquietudes de las y los jóvenes del municipio, ya sea a través de organizaciones o a título individual;
- XXXIV. Facilitar a las y los jóvenes el acceso documental y electrónico a acervos bibliográficos en materias y temas que sean de su interés;
- XXXV. Investigar sobre las políticas y programas que se llevan a cabo en otras entidades, a nivel nacional e internacional, buscando su implementación práctica en el municipio, en materia de promoción y apoyo para el desarrollo integral de las y los jóvenes;
- XXXVI. Promover el establecimiento de vínculos de amistad, de cooperación y de intercambio cultural juvenil en apoyo de las y los jóvenes del municipio;
- XXXVII. Promover la expresión cultural de las y los jóvenes del municipio;
- XXXVIII. Fomentar el respeto de derechos de las y los jóvenes promoviendo la participación activa y voluntaria en el mejoramiento del entorno físico y medio ambiente de sus colonias, en acciones de beneficio colectivo y en los programas del Gobierno Municipal y del propio Instituto;
- XXXIX. Establecer Comités o Consejos de participación ciudadana juveniles para lograr una mejor vinculación con la comunidad en la ejecución de los programas o acciones que realice el Instituto;
- XL. Prestar todos aquellos servicios e implementar los demás programas que estén encaminados al cumplimiento de sus objetivos;
- XLI. Proponer políticas públicas a la comisión de juventud y deporte del cabildo en busca de involucrar y dar a conocer a la juventud de una manera eficaz sobre actividades del gobierno Municipal con acciones aprobadas por el mismo como: Regidor por un día, Síndico Municipal por un día, etc.;
- XLII. Formar un comité juvenil que participe como colaboradores en centros de acopio cuando el Municipio así lo necesite en cualquier caso de cualquier fenómeno y/o desastre natural;
- XLIII. Establecer relaciones solidarias y de apoyo con segmento de población marginadas como adultos mayores, mujeres, indígenas y personas con discapacidad.

CAPÍTULO III DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DEL INSTITUTO.

Artículo 6. El Instituto contara con los siguientes órganos de gobierno:

- I. El Consejo Consultivo; y
- II. Una Dirección.

Artículo 7. El Consejo Consultivo será el órgano máximo de gobierno del Instituto y se integrará por:

- I. Presidente, que será el Presidente Municipal de Navolato, Sinaloa;
- II. La Secretaría Técnica, que será el titular de la Dirección del Instituto;
- III. La Secretaria Consultiva, Regidor Presidente de la Comisión de la Juventud y Deporte.
- IV. Vocal: El Tesorero Municipal;
- V. Vocal: El Titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Social;
- VI. Vocal: El Titular de la Dirección de la Cultura Física y el Deporte; y
- VII. Vocal: El Secretario de Desarrollo y Servicios Municipales.

Todos los integrantes tendrán voz y voto dentro del Consejo.

El Consejo Consultivo podrá invitar a organizaciones de la juventud u otras autoridades a las reuniones que realice cuando así lo considere oportuno, mismas que participarán con voz, pero sin voto.

Artículo 8. Cada uno de los miembros del Consejo Consultivo designará a su suplente, con excepción del Presidente, cuyas ausencias serán cubiertas, en términos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa;

Artículo 9. El Consejo Consultivo deberá sesionar ordinariamente cada tres meses, y en forma extraordinaria a convocatoria del Presidente o del Secretario Técnico cuantas veces se requiera.

Artículo 10. Será quórum legal para que sesione el Consejo Consultivo, el que se constituya con la mitad más uno de sus integrantes, en donde siempre deberá estar el Presidente; las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos, y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 11. La organización y distribución de funciones y competencias del Instituto Municipal de la Juventud, se establecerán en el proyecto de reglamento interior que para el efecto expida el Consejo Consultivo, mismo que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Navolato.

Artículo 12. Los integrantes del Consejo Consultivo durarán en su cargo, el periodo que comprende la administración Municipal en que fueran electos.

Artículo 13. Los cargos de los integrantes del Consejo Consultivo serán honoríficos, en virtud de esto, sus integrantes no obtendrán retribución por sus servicios.

Artículo 14. Son facultades, atribuciones y obligaciones de Consejo Consultivo las siguientes:

- I. Establecer la política integral de atención a la juventud que regirá al Instituto para el cumplimiento de sus objetivos y obligaciones;
- II. Aplicar y supervisar el cumplimiento de este Decreto y su Reglamento, así como las disposiciones que de ellos emanen;
- III. Revisar el reglamento interno del Instituto, para someterlo al análisis y aprobación del Pleno de la misma;

- IV. Proponer el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos del Instituto presentándolo al cabildo para su aprobación definitiva; así como vigilar su correcta aplicación;
- V. Revisar y aprobar, en su caso, los estados financieros, así como resguardar, controlar y registrar los bienes procedentes de la adquisición de activos.
- VI. Conocer y en su caso aprobar, los informes periódicos y los planes de trabajo que le rinda o formule el Director del Instituto;
- VII. Proponer al Ayuntamiento de conformidad con la Ley de la Materia, la transmisión, venta o uso de bienes muebles e inmuebles propios del Instituto, destinando dichos recursos al cumplimiento de los fines del organismo;
- VIII. Conocer y aprobar en su caso, los convenios y acuerdos de coordinación con el sector público estatal y federal y con otros Municipios, así como los sectores privados y sociales, para complementar los fines del Instituto Municipal de la Juventud; y
- IX. Las demás que señale este Decreto de Creación, y su reglamento, y las que indiquen otras disposiciones legales en la materia de su competencia.

CAPÍTULO IV DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO CONSULTIVO

Artículo 15. Corresponderá al Presidente Municipal, presidir del Consejo Consultivo, del Instituto Municipal de la Juventud, además de las siguientes atribuciones:

- I. Convocar y conducir las sesiones de la Consejo Consultivo;
- II. Designar y remover libremente al titular de la Dirección del Instituto Municipal de la Juventud de Navolato;
- III. Proponer el orden del día de la sesión respectiva;
- IV. Definir y ejecutar el Programa Municipal de la Juventud, y designar a los responsables las medidas necesarias para la ejecución de las políticas y acciones aprobadas por el Consejo Consultivo del Instituto Municipal de la Juventud;
- V. Promover, suscribir y vigilar el cumplimiento de los acuerdos, convenios y demás resoluciones en la materia;
- VI. Todas aquellas que le asignen las leyes, reglamentos, acuerdos, lineamientos, el presente Decreto.

CAPÍTULO V DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL

Artículo 16. Al titular de la Dirección del Instituto Municipal de la Juventud, Corresponde representar, tramitar y resolver los asuntos que competan al Instituto, el cual gozará de autonomía técnica y de gestión, así como de la partida presupuestal que le asigne el Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa, el cual tendrá la categoría y remuneración que se determine en el presupuesto de egresos correspondiente.

Artículo 17. Para ser Director se requiere:

- I. Ser ciudadano sinaloense por nacimiento o por vecindad;
- II. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- III. Contar con formación profesional o tener conocimiento y experiencia de participación en la problemática de las y los jóvenes, asimismo, capacidad para proponer soluciones ante sus demandas; y

- IV. Haber destacado por su labor en la materia o en las actividades relacionadas con la promoción de la igualdad de oportunidades y demás actividades materia de la presente Ley.
- V. Tener como máximo 29 años de edad cumplidos al día de su designación.

Artículo 18. El titular de la Dirección del Instituto Municipal de la Juventud tendrá las siguientes facultades y responsabilidades:

- I. Fungir como Secretario Técnico del Consejo Consultivo;
- II. Planear, coordinar y evaluar el funcionamiento del Instituto;
- III. Ejecutar los planes y programas del Instituto;
- IV. Dar seguimiento y ejecutar en su caso, los acuerdos y resoluciones que se tomen por el Consejo Consultivo, así como de los asuntos que le confiera el Presidente;
- V. Representar legalmente al Instituto Municipal de la Juventud, así como a el Consejo Consultivo, y a su Presidente, en todos los asuntos que le sean atribuibles, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2436 y 2469 del Código Civil para el Estado de Sinaloa, representándolo también ante todo tipo de autoridades, militares, judiciales, administrativas y del trabajo;
- VI. Levantar actas, acuerdos y demás disposiciones del Consejo Consultivo, llevar el archivo y registro de éstos, de los convenios autorizados, certificar y expedir las constancias de los documentos que obren en sus archivos;
- VII. Elaborar y presentar los programas operativos anuales, del Instituto Municipal de la Juventud;
- VIII. Elaborar los anteproyectos de presupuesto de egresos y someterlos a la consideración y en su caso, aprobación del Consejo Consultivo;
- IX. Elaborar y proponer, a la consideración del Consejo Consultivo para su análisis y aprobación, el proyecto del Reglamento Interior del Instituto, así como los manuales de organización y procedimientos necesarios para el logro de los objetivos y cabal realización de las atribuciones del instituto;
- X. Proponer al Consejo Consultivo, la transmisión, venta o uso de bienes muebles e inmuebles propios del organismo, quienes presentaran a cabildo los expedientes para su aprobación;
- XI. Proveer lo necesario para el debido cumplimiento de los objetivos y atribuciones del Instituto Municipal de la Juventud, así como para el óptimo ejercicio de su presupuesto;
- XII. Certificar toda documentación que le sea requerida, por las diversas instancias federales, estatales y municipales, a través de la Secretaria del Ayuntamiento; y
- XIII. Las demás que le confiera al Consejo Consultivo, su Presidente, este Decreto, leyes y reglamentos, y demás disposiciones normativas que regulen el funcionamiento del Instituto.

Artículo 19. A fin de garantizar el fortalecimiento de la estructura organizacional de dicho Instituto, y su progresiva autonomía de gestión administrativa y presupuestal, se consideraran bajo la administración directa del Instituto Municipal de la Juventud y como parte de su presupuesto:

- I. Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas y morales particulares;
- II. Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generan sus inversiones, bienes y operaciones y cualesquier otro beneficio que esté autorizado recibir por parte de este decreto;
- III. Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen conforme a derecho; y

- IV.** Con los ingresos diversos, resultado de las actividades permitidas que se encuentren contempladas dentro del objeto del Instituto, así como Los demás bienes, derechos e ingresos que obtenga por cualquier título legal.

Artículo 20. El Instituto Municipal de la Juventud, deberá garantizar el derecho de acceso a la información pública, en los términos previstos por la Legislación Federal y Estatal en la materia, conforme lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento interno de la Administración Pública Municipal de Navolato.

Dichas funciones serán ejercidas por el Responsable de la Coordinación de Transparencia y el Acceso a la Información Pública.

Artículo 21. Toda la información en posesión del El Instituto Municipal de la Juventud de Navolato es pública y, por lo tanto, accesible a cualquier persona que la solicite, con las únicas limitaciones establecidas por la legislación aplicable, mediante las figuras de información reservada y confidencial.

CAPÍTULO VI DEL CONSEJO CIUDADANO DE SEGUIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS

Artículo 22. El Consejo es un órgano que tendrá por objeto conocer el cumplimiento de los programas dirigidos a las y los jóvenes tanto del Instituto, como de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, estando facultado para opinar sobre los mismos, recabar información de los ciudadanos interesados en políticas públicas en materia de juventud y presentar sus resultados y opiniones al Director del Instituto, formulando, en su caso, las propuestas correspondientes.

Artículo 23. El Consejo se integrará con diez jóvenes mayores de edad y de manera equitativa en cuanto a su género, los cuales serán seleccionados por la Consejo Consultivo del Instituto, de conformidad con la convocatoria pública difundida previamente entre las instituciones de educación superior, organizaciones juveniles vinculadas con el trabajo comunitario, político o social, sector público y privado, y los pueblos y comunidades indígenas.

El cargo de Consejero ciudadano es honorífico

Los demás requisitos para la integración, renovación y duración del Consejo, así como las atribuciones y funcionamiento de éste se establecerán en el Reglamento del Instituto y la convocatoria pública correspondiente aprobada por el Consejo Consultivo.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial de "El Estado de Sinaloa".

ARTICULO SEGUNDO.- Para la integración de la estructura administrativa y operativa del Instituto, se considerara la experiencia, conocimiento, prestigio personal y profesional de los Jóvenes del Municipio de Navolato.

ARTICULO TERCERO.- El Consejo Consultivo del Instituto, deberá presentar a consideración del H. Pleno Municipal su reglamento en un plazo no mayor a noventa días, a partir de la publicación del presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones legales y administrativas que se opongan al presente Decreto.



Es dada en el salón de cabildo del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa a los diez (10) días del Mes de agosto del año dos mil diecisiete.

~~Atentamente~~

~~LIC. RIGOBERTO VALENZUELA MEDINA~~
~~Presidente Municipal de Navolato~~

Gpc. 1 Agosto 17

~~C. GUADALUPE ALFONSO ANGULO ARCE~~
~~Secretario del Ayuntamiento de Navolato~~

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debida observancia,



Es dado en el palacio de Ejecutivo Municipal, a diez (10) días del Mes de agosto del año dos mil diecisiete.

~~Atentamente~~

~~LIC. RIGOBERTO VALENZUELA MEDINA~~
~~Presidente Municipal de Navolato~~

Gpc. 1 Agosto 17

~~C. GUADALUPE ALFONSO ANGULO ARCE~~
~~Secretario del Ayuntamiento de Navolato~~

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO

RASTROS DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN

RASTROS DEL MUNICIPIO DE CULIACAN

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2017

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

EFFECTIVO	\$	11,495.00
BANCOS/TESORERÍA		13,554.73
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO		31,200.00
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO		5,020.81
INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO		2,785.81
PRÉSTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO		13,207.37
Suma ACTIVO CIRCULANTE	\$	77,263.52

ACTIVO NO CIRCULANTE

MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$	143,441.37
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		1,254,739.43
SOFTWARE		1,500.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES MUEBLES -		421,845.38
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS		591,884.09
Suma ACTIVO NO CIRCULANTE		1,509,919.51

TOTAL DE ACTIVO

\$ 1,547,183.03

PASIVO

PASIVO CIRCULANTE

PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	116,200.68
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLA	96,630.00
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PI	3,520,914.21
OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	3,403,095.37
Suma PASIVO CIRCULANTE	\$ 7,136,810.23
TOTAL DE PASIVO	<u>\$ 7,136,810.23</u>

HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO

RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	\$ 46,077.03
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	- 5,537,704.23
HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO	5,491,627.20
TOTAL DE PATRIMONIO	<u>- 5,491,627.30</u>

TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO

\$ 1,547,183.03

ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2017

INGRESOS DE GESTION	\$	981,800.00
GASTOS DE OPERACIÓN		1,103,232.97
DEPRECIACIÓN		
OTROS INGRESOS		167,710.00
GASTOS FINANCIEROS		
OTROS GASTOS		
REMANENTE O DÉFICIT DEL PERÍODO	\$	<u>46,077.03</u>



[Handwritten Signature]

Vo. Bo.

MVZ Alberto Valenciana Hernández
Director General de Rastros Municipales

Sello del Organismo

Ago. 25

R No. 10216608

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA TURISMO Y ARTE DE MAZATLAN
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 30 DE JUNIO DE 2017

IC-ESF-01

(CIFRAS EN PESOS)

	2017	2016	2017	2016
ACTIVO				
ACTIVO CIRCULANTE				
Efectivo y Equivalentes	16,325,456.75	6,630,317.14		
Efectivo	31,500.00	30,500.00		
Bancos/Tesorería	8,803,092.03	4,042,796.22		
Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	9,490,858.72	2,557,020.92		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	3,294,675.73	1,639,044.89		
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	2,293,544.56	537,911.31		
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	9,000.01	10,179.07		
Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	993,132.16	1,290,354.51		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	206.04	31,700.05		
Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	200.04	31,700.05		
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	19,620,327.52	8,501,062.09		
ACTIVO NO CIRCULANTE				
Bienes Muebles	28,481,843.10	17,421,577.16		
Mobiliario y Equipo de Administración	2,681,319.26	2,453,953.59		
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	13,676,328.91	6,680,013.73		
Vehículos y Equipo de Transporte	1,189,999.51	1,189,999.51		
Máquinaria, Otros Equipos y Herramientas	7,764,295.42	6,897,810.33		
Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos	1,170,000.00			
Activos Intangibles	70,000.00	36,000.00		
Software	70,000.00	36,000.00		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	12,179,363.62	8,962,622.51		
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	-12,179,363.62	-8,962,622.51		
Activos Diferidos	49,970.94	37,756.46		
Otros Activos Diferidos	49,970.94	37,756.46		
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE	14,422,560.42	8,532,511.11		
TOTAL DEL ACTIVO	34,042,887.94	17,333,573.19		
PASIVO				
PASIVO CIRCULANTE				
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	2,878,791.34		2,878,791.34	3,344,427.76
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1,394,485.02		1,394,485.02	1,234,402.55
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	644,418.65		644,418.65	1,176,351.97
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	835,797.57		835,797.57	933,598.01
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	4,090.10		4,090.10	75.23
Otros Pasivos a Corto Plazo		29,200.00		29,200.00
Ingresos por Clasificar		29,200.00		29,200.00
TOTAL DE PASIVO CIRCULANTE	2,907,991.34		2,907,991.34	3,344,427.76
PASIVO NO CIRCULANTE				
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	4,000.00		4,000.00	4,000.00
Valores y Bienes en Garantía a Largo Plazo		4,000.00		4,000.00
Provisiones a Largo Plazo	2,633,943.00		2,633,943.00	2,633,943.00
Provisión para Contingencias a Largo Plazo	2,633,943.00		2,633,943.00	2,633,943.00
TOTAL DE PASIVO NO CIRCULANTE	2,637,943.00		2,637,943.00	2,637,943.00
TOTAL DEL PASIVO	5,545,934.34		5,545,934.34	5,982,370.76
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO				
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO				
Donaciones de Capital	5,740,816.99		5,740,816.99	4,405,946.00
HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO				
Resultados de Ejercicios Anteriores	14,312,799.94		14,312,799.94	6,107,225.24
Revalúos	2,936,995.22		2,936,995.22	
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	5,506,341.45		5,506,341.45	838,031.19
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	28,496,953.60		28,496,953.60	11,351,202.43
TOTAL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	34,042,887.94		34,042,887.94	17,333,573.19

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

LIC. RAUL RICO GONZALEZ

DIRECTOR GENERAL

Ago-25 RNO 10216436

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA TURISMO Y ARTE DE MAZATLAN

IC-EA-02a

ESTADO DE ACTIVIDADES

DEL 1 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2017

	SALDO ANT.	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL TRIM.	ACUMULADO
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS						
INGRESOS DE GESTIÓN						
Aprovechamientos de Tipo Corriente	58,190.44	24,497.66	41,838.83	83,671.83	119,414.46	178,004.89
Otros Aprovechamientos	58,190.44	24,497.66	41,838.83	83,671.83	119,414.46	178,004.89
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	13,184,883.37	843,711.54	1,273,294.28	886,293.04	2,810,298.88	18,514,884.85
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados	13,184,883.37	843,711.54	1,273,294.28	886,293.04	2,810,298.88	18,514,884.85
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas						
del Sector Público	38,961,574.37	10,475,891.32	2,867,886.49	2,864,389.22	16,828,971.63	54,921,648.48
Ayudas Sociales	38,797,214.37	10,340,802.32	2,874,110.49	2,838,389.22	16,858,302.03	54,855,516.40
Ayudas Sociales	194,360.00	35,089.00	8,960.00	26,000.00	71,669.00	268,029.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS						
Otros Ingresos y Beneficios Varios	37,148.23	6.71	6.83	6.88	6.83	37,158.68
Otros Ingresos y Beneficios Varios	37,148.23	6.71	6.83	6.88	6.83	37,158.68
Total de Ingresos	32,188,598.61	11,141,817.17	4,862,928.43	3,418,743.49	18,869,691.20	76,748,299.21
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS						
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO						
Servicios Personales						
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	12,531,391.36	2,871,384.83	2,964,036.98	2,899,172.72	8,868,578.84	21,481,367.90
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	3,822,245.24	1,221,232.58	1,233,378.89	1,233,248.42	3,687,859.69	7,310,101.13
Remuneraciones Adicionales y Especiales	7,505,548.82	1,295,232.09	1,360,650.71	1,338,029.96	3,993,909.86	11,499,458.48
Seguridad Social	1,317,178.12	409,237.94	357,788.11	369,723.58	1,386,749.63	2,453,927.75
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	86,419.18	45,882.22	32,223.28	25,899.38	103,594.98	190,004.08
Materiales y Suministros						
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	8,128,478.81	887,738.48	858,362.85	336,731.82	1,341,830.23	8,467,288.34
Alimentos y Utensilios	438,215.22	70,845.58	141,093.94	52,513.18	264,252.70	702,467.82
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	1,107,861.32	83,837.80	155,787.54	109,823.33	358,439.47	1,468,299.79
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	4,497,789.73	282,521.63	60,147.82	38,825.24	367,594.89	4,865,293.42
Combustibles, Lubricantes y Activos	112,130.57	4,604.17	2,106.71	5,304.87	12,018.75	124,149.32
Vestuario, Blancos, Prndas de Protección y Artículos Deportivos	324,170.21	55,759.48	40,368.22	98,575.69	155,703.39	479,873.60
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	1,490,824.45	42,333.80	47,036.84	24,230.14	113,600.78	1,604,425.23
Servicios Generales						
Servicios Básicos	154,484.51	22,834.00	12,838.38	34,849.07	70,321.45	224,805.86
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	28,113,379.81	1,474,486.37	1,383,817.21	971,884.38	3,828,838.78	31,938,318.89
Servicios de Arrendamiento	434,865.33	81,863.79	110,386.17	72,482.84	294,752.80	809,818.13
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	6,025,837.83	107,215.20	103,808.78	138,824.82	348,949.80	6,375,587.73
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	8,946,325.50	232,554.40	443,520.40	170,858.84	847,034.74	9,793,360.24
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	504,915.07	14,739.96	111,891.15	103,389.80	230,017.71	734,962.78
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	183,600.39	78,475.88	77,350.07	143,798.22	297,562.17	481,162.58
Servicios de Traslado y Viajes	2,021,132.00	281,859.78	177,311.91	198,187.18	828,358.85	2,649,490.85
Servicios Oficiales	3,518,829.86	225,872.38	238,860.89	56,438.53	521,971.80	4,040,801.46
Otros Servicios Generales	4,304,417.38	6,241.06	14,513.75	82,910.87	85,965.98	4,390,083.34
Otros Servicios Generales	2,173,596.67	442,796.34	104,863.09	52,837.40	600,586.83	2,774,183.50
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS						
Ayudas Sociales	350,000.00		20,000.00	3,669.00	23,000.00	373,000.00
Ayudas Sociales a Personas	341,000.00		20,000.00		20,000.00	361,000.00
Becas	9,000.00			3,669.00	3,000.00	12,000.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES						
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA						
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS						
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones				1,828,818.03	1,828,818.03	1,828,818.03
Depreciación de Bienes Muebles				1,828,818.03	1,828,818.03	1,828,818.03
Otros Gastos	54,850.00					54,850.00
Gastos de Ejercicios Anteriores	54,850.00					54,850.00
INVERSIÓN PÚBLICA						
Total de Gastos y Otras Pérdidas	48,175,898.18	6,066,519.78	4,848,919.28	4,238,423.87	18,967,823.88	66,242,588.78
Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio	3,614,822.83	5,140,806.41	-483,987.82	-2,869,876.17	2,491,836.63	8,886,341.65

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

LIC. RAUL RICO GONZALEZ

DIRECTOR GENERAL

Ago. 25 R.N.O. 10216437

INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE AHOME

INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE AHOME
ESTADO DE SINALOA
ESTADO DE RESULTADOS
FORMA POR OBJETO DEL GASTO
(Cifras en pesos y centavos)

	PERIODO	%	ACUMULADO	%
	1/abr al 30/jun/2017		1º/Ene al 30/jun/2017	
1.- INGRESOS				
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	56,461.00	1.46%	116,544.00	1.54%
OTROS DERECHOS	12,079.75	0.31%	17,920.00	0.24%
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES D	3,800,651.34	98.23%	7,430,071.70	98.22%
Total de Ingresos	3,869,192.09	100.00%	7,564,535.70	100.00%
2.- GASTOS				
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER P	1,619,782.55	45.09%	3,192,692.24	46.43%
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER T	111,213.87	3.10%	217,018.16	3.16%
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	206,455.24	5.75%	253,624.65	3.69%
SEGURIDAD SOCIAL	583,420.62	16.24%	870,033.84	12.65%
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	111,319.97	3.10%	156,863.67	2.28%
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE	29,414.00	0.82%	74,504.67	1.08%
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	80,543.02	2.24%	168,486.67	2.45%
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN	64,226.60	1.79%	64,226.60	0.93%
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS M	27,388.36	0.76%	39,689.84	0.58%
SERVICIOS BÁSICOS	53,026.98	1.48%	104,156.18	1.51%
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y T	45,821.14	1.28%	87,073.61	1.27%
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMER	4,228.92	0.12%	45,231.14	0.66%
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MA	97,410.18	2.71%	221,353.82	3.22%
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLI	4,782.32	0.13%	7,184.32	0.10%
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	60,278.05	1.68%	68,554.72	1.00%
SERVICIOS OFICIALES	282,362.72	7.86%	1,064,972.42	15.49%
OTROS SERVICIOS GENERALES	115,985.77	3.23%	128,059.72	1.86%
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	94,669.04	2.64%	113,123.25	1.64%
Total de Gastos	3,592,329.35	100.00%	6,876,849.52	100.00%

UTILIDAD DEL EJERCICIO 276,862.74 687,686.18

BAÑUELOS WONG CLAUDIA
DIRECTORA GENERAL

Policarpo Infante R.
POLICARPO INFANTE RIVERA
COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y DE GESTION

Claudia Judith Gaxiola Maldonado
CLAUDIA JUDITH GAXIOLA MALDONADO
CONTADORA


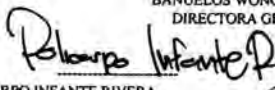
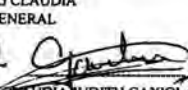
Ago. 25 R.N.O. 10216604

INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE AHOME
ESTADO DE SINALOA

Estado de Situación Financiera

AL 30/JUN/2017

(Cifras en pesos y centavos)

ACTIVO		
ACTIVO CIRCULANTE		
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES		
EFFECTIVO	\$13,585.83	
BANCOS/TESORERÍA	\$902,955.71	
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES		
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	\$12,594.23	
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE		\$929,135.77
ACTIVO NO CIRCULANTE		
BIENES MUEBLES		
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$244,407.35	
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$245,874.34	
VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$191,394.00	
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$98,820.57	
COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS	\$270,000.00	
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES		
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES MUEBLES	-\$326,505.42	
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE		\$723,990.84
TOTAL DE ACTIVO		\$1,653,126.61
PASIVO		
PASIVO CIRCULANTE		
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO		
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$128,797.71	
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$1,499.69	
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLA	\$79,270.70	
TOTAL DE PASIVO CIRCULANTE		\$209,568.10
TOTAL DE PASIVO		\$209,568.10
PATRIMONIO		
HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO		
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)		
RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO)	\$687,686.18	
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$978,374.60	
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		
CAMBIOS POR ERRORES CONTABLES	-\$222,502.27	
TOTAL DE HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO		\$1,443,558.51
TOTAL DE PATRIMONIO		\$1,443,558.51
TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO		\$1,653,126.61
 BAÑUELOS WONG CLAUDIA DIRECTORA GENERAL		
 POLICARPO INFANTE RIVERA COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y DE GESTION		 CLAUDIA JUDITH GAXIOLA MALDONADO CONTADORA

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA DE SALVADOR ALVARADO									
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2017									
	ABRIL	MAYO	JUNIO		ABRIL	MAYO	JUNIO		
Activo				Pasivo					
Circulante:				A corto plazo:					
Caja	3,000.00	3,000.00	3,000.00	Proveedores por pagar a corto plazo	53,824.89	35,900.36	32,256.41		
Bancos/Tesorería	48,456.13	27,161.83	26,596.00	Retenciones y Contribuciones x Pagar	141,099.52	144,131.58	137,709.05		
Total efectivo caja y bancos	51,456.13	30,161.83	29,596.00	Otras cuentas por pagar a Corto plazo	480.95	480.95	480.95		
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	-	-	-	Total Pasivo a corto plazo	195,205.36	180,512.89	170,446.41		
Deudores Diversos por Cobrar a Corto	1,135.58	4,447.32	6,522.32						
Otros Derechos a Recibir Efectivo o Eq	-	-	-	Patrimonio					
Anticipo a Proveedores por Adquisición	-	-	-	Resultado de ejercicios Ant.	-	45,261.56	-	45,261.56	-
Total cuentas por cobrar	1,135.58	4,447.32	6,522.32	Resultado del ejercicio (Desahorro)	-	61,137.09	-	64,427.18	-
Total Activo Circulante	52,591.71	34,609.15	36,118.32	Total Patrimonio	-	106,398.65	-	109,688.74	-
Mob. y Equipo de Administración	36,215.00	36,215.00	36,215.00	Total Patrimonio más Patrimonio:	88,806.71	70,824.15	72,333.32		
Depreciación acumulada histórica	-	-	-						
Total Activo Fijo:	36,215.00	36,215.00	36,215.00						
Total del Activo:	88,806.71	70,824.15	72,333.32						

DIRECTOR GENERAL

LIC. JUAN CARLOS CAMACHO ROJO

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA DE SALVADOR ALVARADO					
Estado de resultados mensuales de ABRIL, MAYO Y JUNIO del 2017					
	ABRIL	MAYO	JUNIO	ACUMULADO AL	
INGRESOS:				TRIMESTRE	ACTUAL
Productos de tipo comente	-	-	-	0.00	208.59
Transferencias, Asignaciones, subsidios	115,000.00	115,000.00	135,000.00	365,000.00	710,000.00
Total de Ingresos:	115,000.00	115,000.00	135,000.00	365,000.00	710,208.59
Menos:					
EGRESOS:					
Servicios Personales	64,197.05	66,047.40	59,423.28	189,667.73	370,273.45
Materiales y Suministros	11,635.95	22,361.95	23,659.97	57,657.87	101,431.06
Servicios Generales	2,555.68	1,933.44	1,643.10	6,132.22	21,131.42
Subsidios y Otras Ayudas	12,300.00	27,917.80	38,700.00	78,917.80	270,223.20
Otros Gastos por Depreciaciones	-	-	-	-	-
Otros Gastos Varios	-	-	-	-	-
	90,886.68	118,290.09	123,423.35	332,602.12	763,059.12
Ahorro/Desahorro del Ejercicio:	24,111.32	- 3,290.09	11,576.65	32,397.88	-52,850.53

DIRECTOR GENERAL

LIC. JUAN CARLOS CAMACHO ROJO

Ago. 25

RNO. 10216441

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ANHONIAS
DESARROLLADO SIN COL. LAS FUENTES C.P. 81228 LOS MÓCHIS, SINALOA
RFC: IMDD9914P78

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA							
AL 30 DE ABRIL, AL 31 DE MAYO Y AL 30 DE JUNIO DEL 2017							
	al 30 de	al 31 de	al 30 de		al 30 de	al 31 de	al 30 de
	Abril	Mayo	Junio		Abril	Mayo	Junio
ACTIVO				PASIVO			
ACTIVO CIRCULANTE				PASIVO CIRCULANTE			
Efectivo y Equivalentes de efectivo	60,791	67,668	498,806	Cuentas por pagar a corto plazo	494,703	416,737	473,891
Efectivo	3,500	5,500	4,077	Proveedores por pagar a corto plazo	382,717	294,866	359,611
Bancos/Financiera	57,251	62,355	455,728	Transferencias obligadas por pagar a C.P.	12,180	29,580	-
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	41,297	10,168	8,783	Retenciones y contribuciones por pagar C.P.	90,805	92,291	114,520
Cuentas por cobrar	41,207	10,168	9,753				
Derechos a recibir bienes o servicios	-	-	48,878	Total pasivo circulante	494,703	416,737	473,891
Anticipo a proveedores corto plazo	-	-	49,875	Total de pasivos	494,703	416,737	473,891
				HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO			
ACTIVO NO CIRCULANTE				Hacienda publica/patrimonio generado	65,719	131,880	509,609
Bienes muebles	458,485	490,693	464,007	Resultado del ejercicio (ahorro/plusahorro)	40,901	107,161	484,791
Mobiliario y equipo de administracion	1,049,475	1,056,435	1,069,749	Resultado de ejercicios anteriores	24,818	24,618	24,618
Vehiculos y equipo de transporte	617,875	617,875	617,875	Total hacienda publica/patrimonio	65,719	131,880	509,609
Maquinaria, otros equipos y herramientas	103,182	103,182	103,182				
Depreciacion Acumulada	-1,211,868	-1,326,598	-1,326,598	Total de pasivo y hacienda publica (patrimonio)	560,422	548,717	983,500
Total de activos	560,422	548,717	983,500				
				CUENTAS DE ORDEN			
Bienes bajo comiso en comiso	144,311.00	144,311.00	144,311.00	Comiso de comisos por bienes	144,311.00	144,311.00	144,311.00
Total de cuentas de orden	144,311.00	144,311.00	144,311.00	Total de cuentas de orden	144,311.00	144,311.00	144,311.00

Estado de Ingresos y Egresos del 01 al 30 de Abril, del 01 al 31 de Mayo y del 01 al 30 de Junio de 2017							
CLAVE	CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	ABRIL	MAYO	JUNIO	ACUMULADO AL TRIMESTRE	ACUMULADO
INGRESOS							
	Derechos por prestación de servicios	753,978	257,526	334,386	333,162	925,074	1,679,052
	Subsidios y subvenciones	4,889,354	1,214,000	1,330,000	2,908,694	5,452,694	10,242,048
	Ayudas sociales	398,650	152,648	396,980	214,918	764,546	1,264,136
	Total de Ingresos		1,624,174	2,061,366	3,456,774	7,142,314	13,185,237
GASTOS							
	Remuneracion al personal de carácter permanente	1,467,131	486,913	500,517	497,364	1,484,793.57	2,951,924.39
	Remuneracion al personal de carácter transitorio	404,742	150,863	159,532	155,506	460,903.37	870,642.40
	Remuneraciones adicionales y especiales	340,546	42,592	3,718	4,000	50,370.69	390,917.09
	Seguridad social	207,362	115,728	39,630	966,588	1,121,943.17	1,329,304.68
	Otras prestaciones sociales y economicas	291,135	57,321	-	14,039	71,359.82	362,495.28
	Materiales de administracion, emision de documentos y articulos oficiales	115,592	47,189	61,415	60,486	169,101.08	284,692.65
	Materiales y articulos de construccion	7,905	-	20,544	-	20,543.60	28,448.90
	Productos quimicos, farmaceuticos y de laboratorio	0	-	1,202	-	1,202.25	1,202.25
	Combustibles lubricantes y activos	87,430	30,000	35,000	28,000	93,000.00	180,430.34
	Vestuarios, blancos, prendas de proteccion	802,441	159,985	74,778	55,849	290,591.53	1,093,032.35
	Herramientas, refacciones y accesorios menores	65,668	48,222	7,490	42,780	96,491.56	164,159.27
	Servicios basicos	517,566	160,766	166,649	175,624	503,009.00	1,020,605.00
	Servicios de Arrendamiento	0	-	-	-	-	-
	Servicios profesionales, cientificos y tecnicos y otros servicios	15,400	18,552	14,800	300	33,651.75	49,051.71
	Servicios Financieros, Bancarios y comer	7,875	2,530	2,951	2,616	8,097.56	15,772.84
	Servicios de instalacion, reparacion, mantenimiento y conservacion.	164,799	45,239	187,342	158,882	391,463.42	556,261.99
	Servicios de comunicacion social y publicidad	20,680	21,547	141,027	423,118	585,692.70	606,372.70
	Servicios de traslado y viaticos	12,377	2,328	3,203	-	5,530.48	17,932.74
	Servicios oficiales	3,652	2,729	2,705	869	6,303.61	9,955.61
	Otros servicios generales	1,061,857	580,938	557,869	493,054	1,631,861.11	2,693,718.38
	Depreciaciones	44,152	14,732	14,732	14,732	44,195.58	88,347.32
	Becas	0	-	-	-	-	-
	Total de gastos	5,638,104	1,988,131	1,999,108	3,088,877	7,077,133	12,715,287
	Ahorro/Desahorro neto del ejercicio		- 363,977	64,361	342,897	65,181	470,059

[Firma manuscrita]
 LIC. _____
 SINALOA, SINALOA



Ago. 25 Rno. 10216603

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

CONVOCATORIAS DE LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES (PRESENCIALES)

La Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Sinaloa, con fundamento en lo establecido en los artículos 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y 44 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa, convoca a los interesados que satisfagan los requisitos de las bases, a participar en las presentes licitaciones Públicas Nacionales (Presenciales), con cargo al programa de los recursos propios.

Licitación	Costos de las bases	Objeto	Fecha de Publicación	Visita de Obra y Junta de aclaraciones	Acto de Apertura de Propuestas Técnica y Económica	Fallo
JMA-GC-2017-LP-009	0.00	EQUIPAMIENTO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EL CAMPESTRE MAZATLAN, POR LA CALLE PALOMAS ESQUINA CON CALLE BAHIA DE LA PAZ, EN LA COL. MAZATLAN I, MAZATLAN, SINALOA.	10 de Agosto de 2017	18 de Agosto del 2017 a las 9:00 y 11:30 horas AM	25 de Agosto del 2017 a las 10:00 horas AM	30 de Agosto del 2017 a las 12 horas PM

Las bases para las presentes licitaciones se pondrán adquirir a partir del día 10 de Agosto hasta el día 20 de Agosto del 2017 en el Departamento de Concursos y Normatividad de la gerencia de construcción ubicado en Av. Gabriel Leyva y Emilio Barragan, S/N, Colonia Centro, de esta ciudad Mazatlán, Sinaloa.

Mazatlán, Sinaloa a 12 de agosto del 2017

Arq. Adrian Bastidas Bernal
Gerente General

Ago. 25

RNO 10217865

AVISOS GENERALES

C. QUIRINO ORDAZ COPPEL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE SINALOA.
PRESENTE:

C. ANA ISABEL LÓPEZ VIERA, Mexicano, mayor de edad, con domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados de la Dirección de Vialidad y Transportes del Estado, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 185, 186, 203, 211, 212, 230, 231 y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, me presento a solicitar CONCESIÓN CON TRES PERMISOS, para prestar el Servicio Público de Transporte de Pasaje y Pequeña Carga (AURIGA), con sitio en el Poblado VILLA UNIÓN, en la zona correspondiente al Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto no ser titular de concesión o permiso de Servicio Público de Transporte en el Estado, y no ser funcionario público de esta Administración.

Para los fines legales correspondientes anexo a la presente la siguiente documentación: Acta de Nacimiento, Carta de No Antecedentes Penales, Carta de Buena Conducta, Plano de la zona de explotación y formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted, C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley General de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa, y 228 del Reglamento de la misma.

Protesto a Usted mi distinguida consideración y mi respeto.

Culiacán, Sin; a 13 de Julio de 2017

ATENTAMENTE

C. Ana Isabel López Viera.

AGO. 25 SEP. 4.

R. No. 10214827

C. QUIRINO ORDAZ COPPEL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE SINALOA.
PRESENTE:

C. PEDRO MARTÍNEZ SAUCEDO,
Representante legal de la persona moral

denominada: ALIANZA DE TRANSPORTE DE PERSONAL AL CAMPO EMPRESAS Y CARGA EN GRAL DE LOS MUNICIPIOS DE MZT CONCORDIA ROSARIO Y ESCUINAPA ALTRAPER ADHERIDO A LA CROC, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en: Andador Apolo No. 3364, Colonia Infonavit Humaya, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 185, 186, 203, Fracción II inciso A, 230, 231 y demás relativos a la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa, me presento a solicitar UNA CONCESIÓN CON 200 (DOSCIENTOS) PERMISOS, 100 (CIEN) para prestar el Servicio Público de Transporte de Personal al Campo y Empresarial, 100 (cien) para prestar el servicio público de CARGA GENERAL, en la zona correspondiente a los Municipios de Mazatlán, Concordia, Rosario y Escuinapa, Sinaloa.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto no ser titular de concesión o permiso de Servicio Público de Transporte en el Estado y no ser funcionario público de esta Administración.

Para los fines legales correspondientes anexo a la presente la siguiente documentación: Acta Constitutiva No. 13,148 (TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO) del Volumen XXV (veinticinco), protocolizada por el Lic. Juan Bautista Lizárraga Osuna, Notario Público No. 93, Plano de la zona de explotación y formato de elementos Financieros, Económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted, C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley General de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa, y 228 del Reglamento de la misma.

Protesto a Usted mi distinguida consideración y mi respeto.

Culiacán, Sin; a 13 de Julio de 2017

ATENTAMENTE

C. Pedro Martínez Saucedo

AGO. 25 SEP. 4.

R. No. 10214825

C. QUIRINO ORDAZ COPPEL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE SINALOA.

PRESENTE:

C. ARSENIO ZATARAIN ZAMUDIO
Mexicano mayor de edad con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Vía Cataluña 2819 Fraccionamiento Villas del Río C.P. 80050 en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 185, 186, 188, 203 Fracción I inciso C, 213, 230, 231, 232, y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa, 282 283, 284, 285, y 287 del Reglamento General, me presento a solicitar concesión con 01 permiso para prestar el servicio de transporte Público de TRANSPORTE EMPRESARIAL en la zona correspondiente al municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto no ser titular de concesión o permiso de Servicio Público de Transporte en el Estado de Sinaloa y no ser funcionario público de esta Administración.

Para los fines legales correspondientes anexo a la presente solicitud la siguiente documentación: Acta de Nacimiento, Carta de No Antecedentes Penales, Carta de Buena Conducta, Plano o Croquis de la ruta a explotar y formato de elementos financieros técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted, C. Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley General de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa, y 228 de su Reglamento General.

Protesto a Usted mi distinguida consideración y mi respeto.

Culiacán, Sin; a 04 de Agosto de 2017

ATENTAMENTE

C. ARSENIO ZATARAIN ZAMUDIO

AGO. 25 SEP. 4.

R. No. 102120912

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AHOME, SINALOA.

EDICTO

C. VÍCTOR MANUEL NAVA

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 49/2013-1, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de VÍCTOR MANUEL NAVA, se dictó SENTENCIA DEFINITIVA con fecha 14 de Noviembre del año 2016, en la cual se ordenó notificar por edictos los puntos resolutive:

RESUELVE: PRIMERO.- Procedio la vía sumaria civil hipotecaria intentada. SEGUNDO.- El actor probó sus pretensiones. El demandado fue declarado en rebeldía. En consecuencia: TERCERO.- Se condena a VÍCTOR MANUEL NAVA, a pagarle al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, la cantidad de 117 ciento diecisiete veces el salario mínimo mensual que resulte de multiplicar 30.4 treinta punto cuatro veces el salario mínimo diario vigente en el otrora Distrito Federal- ahora Ciudad de México-, al momento en que se efectúe el pago, como suerte principal, más los intereses ordinarios y moratorios vencidos y por vencerse hasta la total solución del adeudo, en el cabal entendido de que tanto el capital como los rubros secundarios de mérito se liquidarán incidentalmente en la etapa de ejecución de sentencia, dejándose en claro que una vez que este veredicto quede jurídicamente firme y se hagan las liquidaciones correspondientes, a petición del actor se le concederá al enjuiciado acreditado el término improrrogable de cinco días, al que se refiere el numeral 490 del mismo cuerpo de leyes, para que se cumpla con la condena respectiva. CUARTO.- De no hacerse el pago en el término indicado, sáquese a remate en almoneda pública el inmueble sobre el que pesa el gravamen hipotecario. QUINTO.- notifíquese al pasivo VÍCTOR MANUEL NAVA,

como lo establece los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en la inteligencia de que la publicación de edictos a que se refieren los mencionados numerales, deberá hacerse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a ocho puntos, lo anterior con fundamento en el acuerdo emitido por el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, tomado en sesión plenaria ordinaria del día 03 TRES DE AGOSTO DEL AÑO 2005, DOS MIL CINCO, publicado en el Diario Oficial número 093 «El Estado de Sinaloa», de fecha 05 CINCO DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, en el entendido de que la publicación del caso no se tendrá por hecha, hasta en tanto se haga en esos términos; mientras que al accionante deberá de hacerse de su conocimiento en su domicilio procesal reconocido en autos.

Así lo resolvió y firma el licenciado Rubén Medina Castro, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante el Secretario Primero de Acuerdos Licenciado FRANCISCO JAVIER VALENZUELA ÁLVAREZ, que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Dic. 07 de 2016

EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Javier Valenzuela Álvarez

AGO. 25-28

R. No. 10215619

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA, MÉXICO.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

BLANCA MARGARITA PAPPATHEODORO DE
JARAMILLO

Domicilio Ignorado

Que en el Expediente número 831/2016, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido en su contra por VALENTE RENE ARMENTA CÁRDENAS, se ordenó emplazarse a Juicio por medio de la publicación de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS, produzca contestación a la demanda iniciada en su contra y oponga las excepciones y defensas que considera

convenientes, así como para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para recibir notificaciones, en la inteligencia de que dicha notificación que surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega de los edictos.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 11 de 2017

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Jorge Luis Medina Gutiérrez

AGO. 25-28

R. No. 10215045

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 714/2017.

Cítese quienes créanse con derechos oponerse solicitud de HÉCTOR JOEL ELENES GAXIOLA, objeto de acreditar la posesión y pleno dominio de lote de terreno rustico, ubicado en: Carretera la 50 y Fco. Zarco Población Villa Benito Juárez, Navolato Sinaloa. Con superficie de terreno de 1,636.75 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.90 metros, colinda con calle Francisco Zarco; AL SUR 14.00 metros, colinda con terreno Baldío; AL ORIENTE 107.50 metros, colinda con HÉCTOR JOEL ELENES GAXIOLA; AL PONIENTE 59.50 y 48.00 metros, colinda con Carretera la 50.- Se hace saber público que las fotografías del inmueble están expuestas en los estrados de este Juzgado y en las tablas de avisos del Honorable Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.-

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Ago. 03 de 2017

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

AGO. 25 SEP. 4-15.

R. No. 10215069

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de SILVIA TORRES ORTEGA, Expediente 984/2017, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante

este Juzgado, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 08 de 2017

SECRETARIA TERCERA

Lic. Isabel Cristina López Montoya

AGO. 25 SEP. 4

R. No. 617656

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ROSA MARÍA RUÍZ GASTÉLUM, Expediente 1226/2017, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jul. 26 de 2017

SECRETARIA SEGUNDA

M.C. Claudina Castro Meza

AGO. 25 SEP. 4

R. No. 617508

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de NIVIA GUADALUPE HEREDIA QUINTERO, Expediente 1051/2017, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 21 de 2017

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

AGO. 25 SEP. 4

R. No. 10215338

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO

INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ SÁNCHEZ SOLANO, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1249/2017, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 01 de 2017

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

AGO. 25 SEP. 4

R. No. 10215339

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de HIPÓLITO OLAIZ AYALA, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1216/2017, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jul. 25 de 2017

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

AGO. 25 SEP. 4

R. No. 617889

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSEFINA MERAZ ARELLANES y/o JOSEFINA ARELLANES MERAZ y/o JOSEFINA ARELLANES, Expediente 110/2017, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Feb. 22 de 2017

SECRETARIA SEGUNDA

M.C. Claudina Castro Meza

AGO. 25 SEP. 4

R. No. 617935

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA

DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CARLOS MAGAÑA CHACA y ROSARIO COTA RUÍZ y/o ROSARIO COTA, Expediente 1187/2017, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jul. 21 de 2017

SECRETARIA SEGUNDA

M.C. Claudina Castro Meza

AGO. 25 SEP. 4

R. No. 617887

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de OLIVIA LÓPEZ CASILLAS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1413/2017, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 04 de 2017

L.A.C. SECRETARIA PRIMERA

M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

AGO. 25 SEP. 4

R. No. 10215337

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MÉXICO LÁZARO CÁRDENAS Y PINO SUÁREZ UNIDAD ADMINISTRATIVA PLANTA ALTA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA DEL ROSARIO VARGAS ACOSTA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Artículo 488, 495 y 493 del Código

de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa. Expediente. 156/2017.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Feb. 01 de 2017

C. SECRETARIO SEGUNDA

Lic. Aracell Beltrán Obeso

AGO. 25 SEP. 4

R. No. 10215232

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

EDICTO

Auto 06 de Marzo del año 2017, expediente 72/2017, juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido EDELMIRA OBESO CASTRO Y OTROS, a bienes de JOSÉ RIGOBERTO GONZÁLEZ CAMACHO, quien falleció 02 SEPTIEMBRE 2010, ordeno convocar quienes créanse derechos hereditarios presentarse a deducirlos y justificarlos y hacer nombramiento albacea, término improrrogable 30 días hábiles contados partir hecha última publicación este edicto.-

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Mzo. 09 de 2017

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

Lic. Valdemar Urlas Cuadras

AGO. 25 SEP. 4

R. No. 123731

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: ESTEBAN ENCISO REYES, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2912/2015.

Culiacán, Sin., Jun. 30 de 2016

SECRETARIA PRIMERA

Rocío del Carmen Rubio Gión

AGO. 25 SEP. 4

R. No. 10215353

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con

derecho INTESTAMENTARIO a bienes de ALONSO AGUILAR ESTRADA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 1452/2017.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 01 de 2017

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Carolina González Domínguez

AGO. 25 SEP. 4

R. No. 10215176

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JUAN OTÁÑEZ RAMOS y/o JUAN OTÁÑEZ R. y/o JUAN OTÁÑEZ y FRANCISCA PÉREZ y/o FRANCISCA AMELIA PÉREZ MACHADO y/o FRANCISCA MACHADO PÉREZ y/o FRANCISCA PÉREZ DE OTAÑE, quienes ambos fallecieron en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 965/2017.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 16 de 2017

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García

AGO. 25 SEP. 4.

R. No. 10215198

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ÁNGEL GARCÍA ZATARAIN, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1066/2017, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 27 de 2017

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Myrna Chávez Pérez

AGO. 25 SEP. 4.

R. No. 793649

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ALEJANDRA OSUNA HERNÁNDEZ y/o ALEJANDRA OSUNA DE MARTÍNEZ y/o ALEJANDRA OSUNA VIUDA DE MARTÍNEZ y/o ALEJANDRA OSUNA y REGINO MARTÍNEZ ARAMBURO y/o REGINO A. MARTÍNEZ y/o REGINO MARTÍNEZ y/o REGINO A. MARTÍNEZ, deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 138/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de fecha la última publicación en éste Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 07 de 2016

LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.

Lic. Myrna Chávez Pérez

AGO. 25 SEP. 4.

R. No. 793650

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ESTEBAN OSUNA ZAMORA, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1285/2017, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de fecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 28 de 2017

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Alma Bricia Astorga Ramírez

AGO. 25 SEP. 4.

R. No. 793490

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO

INTESTAMENTARIO a bienes de FÉLIX TELMO CEVALLOS HUERTA, deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 1234/2017 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de fecha la última publicación en éste Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jul. 24 de 2017

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.

Myrna Chávez Pérez

AGO. 25 SEP. 4.

R. No. 793831

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ARMANDO CHAVARIN MORÁN, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 892/2017, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de fecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Myo. 18 de 2017

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. María Concepción Lizárraga Galindo

AGO. 25 SEP. 4.

R. No. 793649

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ARMANDO VALDEZ OSUNA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1320/2017, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de fecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jul. 10 de 2017

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. María Concepción Lizárraga Galindo

AGO. 25 SEP. 4.

R. No. 793830

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta DELIA HERNÁNDEZ GUERRERO presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 780/2017, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Myo. 05 de 2017

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. María Concepción Lizárraga Galindo

AGO. 25 SEP. 4.

R. No. 793596

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a bienes del finado ALEJANDRO PRADO PALOMARES y/o ALEJANDRO PRADO e ISIDORA TOLEDO RAMOS y/o ISIDORA TOLEDO y/o ISIDORA TOLEDO DE PRADO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 544/2017, término improrrogable de treinta días a partir de la fecha última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Jul. 18 de 2017

ACTUARIO SEGUNDO EN FUNCIONES DE

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Filiberto Martínez Ortega

AGO. 25 SEP. 4.

R. No. 10215052

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el Expediente número 1428/2011, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de LAURA ELENA LUGO ZAZUETA, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble Hipotecado en el presente juicio, mismo que a continuación se describe:

INMUEBLE: Lote de terreno identificado con el número 75 de la manzana 5, ubicado en Privada Cerro del Salto número 590 conjunto habitacional Colonia del Rey de esta Ciudad con superficie de 140.00 metros cuadrados y superficie de construcción de 187.00 metros cuadrados (según certificado) y 215.79 metros cuadrados (según avalúo) edificado sobre el mismo destinada a casa habitación e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad bajo la inscripción número 62, del libro No. 1352, sección primera, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 7.00 metros y linda con calle Cerro del Salto. AL SUR mide 7.00 metros y linda con lote 56. AL ORIENTE mide 20.00 metros y linda con lote 76. AL PONIENTE mide 20.00 metros y linda con lote 74.

Siendo la postura legal de \$1'029,333.34 (UN MILLON VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

La almoneda se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, sito en avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, señalándose para tal efecto las 12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 05 CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE. Convocándose a postores.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jul. 04 de 2017

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

Lic. Laura Yolanda Martínez Carrasco

AGO. 25

R. No. 10215496

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el Expediente número 1657/2016, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por MARÍA ZULMA PÉREZ PARRA, en contra de AURELIO GARCÍA SAINZ, se ordena sacar a Remate en PRIMERA ALMONEDA el Bien Inmueble que a continuación se describe:

Finca urbana ubicada en calle primero de

Mayo en la Colonia Antonio Rosales en esta ciudad, marcado como lote número 9 de la manzana número 1 de la sección ampliación de la Colonia General Antonio Rosales, en esta Ciudad con superficie de 161.07 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 7.90 metros y linda con calle 1° de Mayo; AL SUR 7.20 metros y linda con lote número 8; AL ORIENTE, 21.10 metros y linda con lote número 11; y AL PONIENTE, 20.20 metros y linda con lote número 7.- edificada sobre el mismo se encuentra una casa-habitación de 254.56 metros cuadrados de construcción. El bien inmueble antes descrito se encuentra debidamente registrado bajo la inscripción número 162 del libro número 797 de la sección Primera en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad.

Es postura legal para el Remate la cantidad de \$1'202,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del valor del inmueble según avalúo pericial practicado. Se solicitan postores.

La Almoneda tendrá verificativo en el Local que ocupa este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Palacio de Justicia Edificio «B», Primer Piso, a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jul. 07 de 2017

SECRETARIA PRIMERA

Lic. Alma Angélica Meza Arana

AGO. 25

R. No. 10217171

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

C. FERNANDO RAFAEL YURIAR MARTÍNEZ

Domicilio Ignorado

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 fracción VII del Código Procesal Familiar demanda por JUICIO DE TRAMITACIÓN ESPECIAL DIVORCIO

JUDICIAL, promovido en su contra por ROSA MARÍA MONTOYA VALENZUELA, en el cual se le emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a Expediente 3057/2016.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 02 de 2017

SECRETARIA TERCERA

Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas

AGO. 23-25

R. No. 10215059

JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

C. PEDRO IBARRAZATARAIN

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 del Código Procedimientos Familiares vigente, demanda en la TRAMITACIÓN ESPECIAL DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA (UNILATERAL), enablada en su contra por la C. EVA NEREYDA VILLA DELGADO; SE EMPLAZA, para que dentro del término de 9 NUEVE DÍAS, contados a partir de del décimo día hecha la última publicación produzca su contestación a dicha demanda, en el Expediente número 2002/2016, quedan a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado correspondiente.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 28 de 2017

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. María Concepción Lizárraga Galindo

AGO. 23-25

R. No. 10214976

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

EXPEDIENTE No. 79/2016

ACTOR: CERVEZAS CUAHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.

DEMANDADO: BERNARDO ZERMEÑO VALDÉS y GLORIA MARIBEL OSUNA SÁNCHEZ.

CLASE DE JUICIO: SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO.

Domicilio: Ignorado.

Por medio de este edicto se notifica a la parte demandada BERNARDO ZERMEÑO VALDÉS y GLORIA MARIBEL OSUNA SÁNCHEZ, de la demanda interpuesta en su contra, quien tiene su domicilio ignorado, a fin de que produzcan contestación dentro del término de 7 SIETE DÍAS, el cual contará a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto, previniéndose a los demandados antes citados, para que en su primer escrito señalen domicilio y autorizados para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y para este Expediente, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y citaciones, se le harán en la forma prevista por la Ley, quedando a su disposición las copias de traslado relativas al Expediente 79/2016, en la Secretaría de este Juzgado Primero de Primera del Ramo Civil de este Distrito Judicial, con domicilio ubicado en calle Río Baluarte, número 1007, segundo piso, entre las calles Río Elota y Río Coditos, del Fraccionamiento Tellería de esta Ciudad. Artículos 119, 119 bis y 629 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Abr. 27 de 2017

LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. María del Rosario Garzón Duarte

AGO. 23-25

R. No. 792286

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

UNIDAD HABITACIONAL GENARO ESTRADA, A.C.

Domicilio Ignorado.

Que en las constancias del Expediente número 247/2017, por auto de fecha once de julio de dos mil diecisiete, se ordenó emplazarlo a juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JUAN ANTONIO CRESPO HERNÁNDEZ, en contra de UNIDAD HABITACIONAL GENARO ESTRADA, A.C., Y OTRO, por la prescripción positiva de un bien inmueble, concediéndole el término de 9 NUEVE DÍAS para que produzca contestación a la demanda instaurada en su

contra; haciéndole saber que las copias de la demanda y demás anexos se encuentran a su disposición, en horas y días hábiles, en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil en la Secretaría Primera de Acuerdos; con domicilio en Unidad Administrativa, segundo piso, calle Río Baluarte entre calles Arroyo y Canan, Fraccionamiento Tellerías, sin número, de esta Ciudad; se le previene para que en su primer escrito señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo así las subsecuentes, aún las personales se le hará por listas de acuerdos.

En la inteligencia de que dicho emplazamiento por edictos surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación.

La presente notificación se le hace de acuerdo a lo establecido por el artículo 119 del Código Procesal Civil en vigor.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 1 de 2017

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

Lic. Rogelio Zatarain Zamudio

AGO. 23-25

R. No. 793258

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

JUAN SOTO FIERRO

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 273/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL POR LA ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN, promovido por MARCIAL BELTRÁN SAUCEDA, en contra de JUAN SOTO FIERRO, se ordenó emplazársele para que dentro del término de NUEVE DÍAS produzca contestación a la demanda entablada en su contra, previniéndole para que en primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones.

La notificación surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega.

Artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jul. 05 de 2017

LA SECRETARÍA PRIMERA

Lic. Ileri Paola Ellas Ochoa

AGO. 23-25

R. No. 10215034

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

EXPEDIENTE: 862/2015.

ACTOR: INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL
DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES
DEMANDADO: ROSALÍA CONTRERAS
GONZÁLEZ

CLASE DE JUICIO: SUMARIO CIVIL
HIPOTECARIO

DOMICILIO: IGNORADO.

Emplácese por medio de edictos a la demandada ROSALÍA CONTRERAS GONZÁLEZ, quien tiene domicilio ignorado, que deberán publicarse por dos veces consecutivas en los periódicos El Estado de Sinaloa, y El Noroeste que se editan en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, y en esta Ciudad respectivamente, y en la Secretaría del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, para que produzca su contestación dentro del término de 07 SIETE DÍAS que contarán a partir del décimo día de hecha su última publicación del edicto correspondiente, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y, que de no hacerlo las subsiguientes, se le harán en la forma prevista por la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias para el traslado correspondiente. Artículos 119, 119 bis y 629, del Código de Procedimientos Civiles vigente.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 14 de 2017

EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

Lic. Heladio García Acosta

AGO. 23-25

R. No. 10215177

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

C. JOSÉ LEOBARDO GARCÍA BENAVIDES

Domicilio Ignorado.

Se le notifica, con fundamento en los

artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, la demanda de juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, entablada en su contra por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, se le emplaza para que dentro del término de 07 SIETE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda u oponga las excepciones y defensas que tuviere, así mismo, de que en caso de no contestar la demanda, se tendrán por presuntivamente ciertos los hechos de la misma en el Expediente número 240/2016; quedan a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado las copias de traslado correspondientes, lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 09 nueve de junio del año en curso, en el que se ordenó emplazarlo por medio de edictos.

Informándole que esta autoridad del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil tiene su domicilio ubicado en la segunda planta de la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, ampliamente conocido sin número entre las calles Río Culiacán y Río Baluarte en el Fraccionamiento Tellería de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 14 de 2017

LA C. SECRETARÍA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Karla Verónica Valdés Niebla

AGO. 23-25

R. No. 10215180

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

C. LUZ ELVIRA SÁNCHEZ CÁRDENAS

Domicilio Ignorado.

Se le notifica, con fundamento en los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, la demanda de juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, entablada en su contra por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, se le emplaza para que dentro del término de 07 SIETE DÍAS contados a partir del décimo día

de hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda u oponga las excepciones y defensas que tuviere, así mismo, de que en caso de no contestar la demanda, se tendrán por presuntivamente ciertos los hechos de la misma en el Expediente número 412/2016; quedan a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado las copias de traslado correspondientes, lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 09 nueve de junio del año en curso, en el que se ordenó emplazarlo por medio de edictos.

Informándole que esta autoridad del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil tiene su domicilio ubicado en la segunda planta de la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, ampliamente conocido sin número entre las calles Río Culiacán y Río Baluarte en el Fraccionamiento Tellería de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 14 de 2017

L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Karla Verónica Valdés Niebla

AGO. 23-25

R. No. 10215179

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

C. MARÍA ISIDRA ROSALES GUTIÉRREZ

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Familiares Vigente en el Estado de Sinaloa, relativo al Juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA (UNILATERAL), en el Expediente número 669/2016 entablada en su contra por el Ciudadano EVERARDO RUBÉN VERDIAS FLORES. R E S U E L V E. PRIMERO.- Ha sido procedente la Vía de Tramitación Especial de Divorcio sin Expresión de Causa, promovida por el Ciudadano EVERARDO RUBÉN VERDIAS FLORES, en contra de la señora MARÍA ISIDRA ROSALES GUTIÉRREZ, a quien se le declaró la rebeldía, al no haber dado réplica, según lo que quedó advertido en la parte considerativa. SEGUNDO.- Se DECRETA LA

DISOLUCIÓN del vínculo matrimonial celebrado por los Ciudadanos EVERARDO RUBÉN VERDIAS FLORES y MARÍA ISIDRA ROSALES GUTIÉRREZ, el día 20 veinte de diciembre de 1990, registrado en el acta número 139 ciento treinta y nueve, libro 01 primero, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de San Blas, Nayarit. TERCERO.- Se da por terminada la sociedad conyugal, régimen adoptado por los contendientes al celebrar su matrimonio el cual hoy termina, dejándose su liquidación para el incidente respectivo, de conformidad con el artículo 105 del Código Familiar para el Estado de Sinaloa. CUARTO.- Los señores EVERARDO RUBÉN VERDIAS FLORES y MARÍA ISIDRA ROSALES GUTIÉRREZ, recuperan su capacidad para contraer nuevo matrimonio.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 22 de 2017

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

AGO. 23-25

R. No. 793383

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JASIEL ERNESTO FÉLIX VIGILIO

Domicilio Ignorado.-

Que en el Expediente número 438/2016, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por «BBVA BANCOMER», SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, a través de su Apoderada Legal, en contra de JASIEL ERNESTO FÉLIX VIGILIO, se dictó SENTENCIA que en sus puntos resolutive dice:

En Culiacán, Sinaloa, a 30 treinta de mayo de 2017 dos mil diecisiete. PRIMERO.- Procedió la vía Sumaria Civil Hipotecaria intentada. SEGUNDO.- El actor probó sus pretensiones. El demandado fue declarado rebelde. TERCERO.- Se condena a JASIEL

ERNESTO FÉLIX VIGILIO, a pagarle a BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, dentro de un término de 5 cinco días contados a partir de que quede firme este fallo, la cantidad de \$3'073,360.30 (TRES MILLONES SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL), por suerte principal; y, \$27,139.70 (VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de amortizaciones a capital, no pagadas hasta el día 28 veintiocho de marzo de 2016 dos mil dieciséis, más los intereses ordinarios vencidos y por vencerse, así como los gastos y costas del juicio, y cuya cuantificación se hará en la etapa de ejecución relativa. CUARTO.- De no hacerse el pago en el término indicado, sáquese a remate en almoneda pública el inmueble sobre el que pesa el gravamen hipotecario. QUINTO.- Notifíquese al enjuiciado como lo establecen los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en la inteligencia de que la publicación de edictos a que se refieren los mencionados numerales, deberá hacerse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a ocho puntos, lo anterior con fundamento en el acuerdo emitido por el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, tomado en sesión plenaria ordinaria del día 3 Tres de Agosto del año 2005, dos mil cinco, publicado en el diario oficial número 93 «El Estado de Sinaloa», de fecha 5 cinco de agosto del mismo año, en el entendido de que la publicación del caso no se tendrá por hecha, hasta en tanto se haga en esos términos; mientras que al accionante deberá de hacerse de su conocimiento en su domicilio procesal reconocido en autos, para lo cual en su oportunidad remítase mediante instructivo para su diligenciación a la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial.

Así lo resolvió y firma la Licenciada IVONNE SALAZAR ESPINOSA, Jueza Quinta de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante el Secretario Segundo de Acuerdos Licenciado JESÚS MANUEL

GARCÍA RUIZ, que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 20 de 2017

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Manuel García Ruiz

AGO. 23-25

R. No. 10214903

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

CARMEN OSUNA VIUDA DE ROJO

Domicilio Ignorado.

En acatamiento al auto de fecha 22 veintidós de junio de 2017 dos mil diecisiete, pronunciado en el Expediente número 643/2015, se ordena notificar a la C. CARMEN OSUNA VIUDA DE ROJO, que el C. RAÚL MEDA GÓMEZ promovió DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en lote y construcción ubicado en calle Rosales y Hermenegildo Galeana número 94, Colonia Centro, el lote de terreno con una superficie de 199.80 metros cuadrados, y la construcción de 192.60 metros cuadrados, con la siguientes medidas y linderos, AL NORTE: 8:00 metros con calle H. Galeana; AL SUR: 10:00 con Finca que es o fue de MAURICIO LAMADRID Y EMILIO SCHNEIDER, AL ESTE 2 dos líneas, una de 9 nueve metros y otra de 12:75 metros con calle Rosales y AL OESTE: 21:66 metros con propiedad que es o fue del señor FRANCISCO ECHEGUREN; de igual manera se ordena citar a CARMEN OSUNA VIUDA DE ROJO para que comparezca a las 13:00 trece horas del día 30 treinta de agosto de 2017 dos mil diecisiete al local que ocupa este H. Juzgado sito en Calle Río Baluarte, número 1000-7 Fraccionamiento Tellería, en esta Ciudad, a fin de que exponga lo que su derecho convenga, asimismo se le previene para que en su primer escrito señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndosele que de no hacerlo las subsecuentes se hará en la forma prevista por la Ley de la materia. Las copias del escrito inicial y sus anexos se encuentran a su disposición en la Secretaría Primera de este Juzgado.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jul. 7 de 2017

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Ma. Ella Díaz Palomares

AGO. 23-25

R. No. 791903

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MÉXICO, LÁZARO CÁRDENAS Y PINO SUÁREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA, PLANTA ALTA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA DE JESÚS GÁLVEZ SOTO Y/O MARÍA DE JESÚS GÁLVEZ, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Expediente 1034/2017.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Jul. 05 de 2017

L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Araceli Beltrán Obeso

AGO. 14-25

R. No. 135658

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de GILBERTO MONTES LÓPEZ y FLORENCIA VERDUGO CITAL, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto Expediente. Expediente 1314/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Dic. 07 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Araceli Beltrán Obeso

AGO. 14-25

R. No. 10214551

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JUAN FRAGOZO BELTRÁN, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 677/2017.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 17 de 2017

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas

AGO. 14-25

R. No. 10214467

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de ELDA RAMONA ELENES CALDERÓN Y/O ELDA RAMONA ELENES, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1467/2017.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jul. 19 de 2017

SECRETARIA TERCERA

Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas

AGO. 14-25

R. No. 963931

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de que JUAN LAGUNA ARREDONDO, quien falleció en Culiacán, Sinaloa, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1576/2017.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jul. 24 de 2017

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García

AGO. 14-25

R. No. 964060

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE

CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la finada **MARÍA DEL ROSARIO AGUILAR ACOSTA Y/O ROSARIO AGUILAR Y/O ROSARIO AGUILAR ACOSTA**, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1310/2017.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jul. 18 de 2017
EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Óscar Saúl Espinoza Bailón

AGO. 14-25

R. No. 962855

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de **MA. DE LOURDES TORRES LÓPEZ**, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1738/2017.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 03 de 2017
SECRETARIA TERCERA

Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas

AGO. 14-25

R. No. 10215732

AVISOS NOTARIALES

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7°, 8°, 9° y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes se resulten interesados que ante la Notaría Pública No. 143, a cargo del Licenciado LIC. JAIME HUMBERTO CECEÑA IMPERIAL Notario en el Estado, ubicada en BLVD. JUAN DE DIOS BÁTIZ No. 86 OTE. INT. 7-ALTOS, SE ESTÁ TRAMITANDO LA REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL, PROMOVIDO POR EL Sr. (a) JOAQUIN RAFAEL IBARRA IBARRA.

Datos del predio objeto del procedimiento

de regularización: Denominación del predio: **TOPOLOBAMPO**. Ubicación: En la Sindicatura de Topolobampo, Ahome, Sinaloa. Superficie: 6-27-86.450 hectáreas. Medidas y colindancias: NORTE: 358.967 metros con Ej. Rosendo G. Castro, SUR: 40.065 y 331.657 metros con Ej. Rosendo G. Castro, ORIENTE: 172.503 metros con Carretera entronque a Pemex, PONIENTE: 171.910 metros con Ej. Topo Viejo. Destino o uso del predio: Explotación Agostadero.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (ocho) días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en la Sindicatura de Topolobampo, perteneciente al municipio de Ahome, Sinaloa, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 14 de 2017

Lic. Jaime Humberto Ceceña Imperial

Notario Público No. 143

AGO. 25